DOCUMENTO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO PRONE GGC No. 719 DE 2022	
CONTRATANTE	**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**
NIT	**899.999.022-1**
CONTRATISTA	**ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.**
NIT	**891180001-1**
PLAZO:	**20 AÑOS**

CONSIDERACIONES:

1. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia indica que, "*Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares*".

2. Que el artículo 365 de la Constitución Política de Colombia establece que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional.

3. Que en los términos del literal f) del artículo 3º de la Ley 143 de 1994, le corresponde al Estado "*Alcanzar una cobertura en los servicios de electricidad a las diferentes regiones y sectores del país, que garantice la satisfacción de las necesidades básicas de los usuarios de los estratos 1, 2 y 3 y los de menores recursos del área rural, a través de los diversos agentes públicos y privados que presten el servicio*".

4. Que de conformidad con el literal a) del artículo 4º de la Ley 143 de 1994, corresponde al Estado en relación con el servicio de electricidad, como objetivo en el cumplimiento de sus funciones, entre otras, "*Abastecer la demanda de electricidad de la comunidad bajo criterios económicos y de viabilidad financiera, asegurando su cubrimiento en un marco de uso racional y eficiente de los diferentes recursos energéticos del país"*.

5. Que el artículo 6 de la Ley 143 de 1994 señala que las actividades relacionadas con el servicio de electricidad se rigen, entre otros, por los principios de eficiencia y equidad, definiéndose el primero como aquel que "*obliga a la correcta asignación y utilización de los recursos de tal forma que se garantice la prestación del servicio al menor costo económico".* En cuanto al principio de equidad, *"el Estado debe propender por alcanzar una cobertura equilibrada y adecuada en los servicios de energía en las diferentes*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

regiones y sectores del país, para garantizar la satisfacción de las necesidades básicas de toda la población".

6. Que el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006, creó el Programa de Normalización de Redes Eléctricas (en adelante PRONE), así: "*El Gobierno Nacional llevará a cabo un programa de normalización de redes eléctricas cuyos objetivos comprende la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales, situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional. Así mismo, estableció que su financiación sería a través de recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas (en adelante FAER), creado por la Ley 788 de 2002, en un porcentaje de su recaudo hasta un veinte por ciento (20%). Las empresas distribuidoras y comercializadoras de energía eléctrica participarán en los programas de normalización con recursos económicos, aportando a título gratuito los diseños y especificaciones técnicas, así como la interventoría técnica. El término para la ejecución del programa de normalización de redes eléctricas será igual a la vigencia definida para el Programa de Apoyo para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas".*

7. Que en el mismo artículo establece que las empresas comercializadoras y distribuidoras de energía eléctrica que ejecuten planes, programas o proyectos del PRONE aportarán a título gratuito los diseños, especificaciones técnicas y la interventoría.

8. Que mediante Decreto 1123 de 2008, compilado en Decreto 1073 de 2015, se reglamentó el Programa de Normalización de Redes Eléctricas y estableció que se financiaría igualmente con los recursos previstos en el artículo 68 de la Ley 1151 de 2007, subrogado por el artículo 104 de la Ley 1450 de 2011, este último subrogado por el artículo 190 de la Ley 1754 de 2015, con los ajustes establecidos en la Resolución CREG-003-2008 y de aquellas que la modifiquen o sustituyan.

9. Que el artículo 21 de la Ley 1955 de 2019 estableció que "*El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de Zonas Rurales Interconectadas (FAER) creado por el artículo 105 de la Ley 788 de 2002, el Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE) creado por el artículo 1o de la Ley 1117 de 2006 y el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI) de que trata el artículo 82 de la Ley 633 de 2000, tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2030".*

10. Que el Decreto 1073 de 2015, ***"****Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía",* compiló el Decreto 1123 de 2008, el cual en su Sección 3 reglamenta el PRONE en cuanto a sus objetivos, administración de recursos y presentación de proyectos al comité de administración.

11. Que el parágrafo 2 del artículo 2.2.3.3.3.3.4. del Decreto 1073 de 2015 señala que los únicos gastos financiados por el PRONE serán el "*suministro e instalación de las redes de distribución, los transformadores de distribución, las acometidas a las viviendas de los usuarios, y los medidores o sistema de medición del consumo. En lo referente al desmonte del material existente a través del Programa de Normalización de Redes Eléctricas, su costo no podrá superar el tres por ciento (3%) del valor total del proyecto".*

12. Que el parágrafo 1 del artículo 2.2.3.3.3.1.2 del Decreto 1073 de 2015 establece que con cargo a los recursos del PRONE no se asumirán la "*compra de predios, los requerimientos*

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

de servidumbres y la ejecución de los planes de mitigación ambiental necesarios para el desarrollo de los planes, programas o proyectos de electrificación rural".

13. Que de acuerdo con el artículo 2.2.3.3.3.3.3.1 del Decreto 1073 de 2015 el Ministerio de Minas y Energía tiene la facultad de realizar las convocatorias para la presentación de planes, programas o proyectos para la asignación de recursos del PRONE y establecer los requisitos, plazos y condiciones para la priorización y ejecución de los proyectos.

14. Que el Ministerio a través de la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 convocó a los Operadores de Red para presentar planes, programas y/o proyectos para la Normalización de Redes Eléctricas, para la adjudicación de recursos del PRONE y su desarrollo, la cual fue publicada en la página www.minenergia.gov.co

15. Que en la Convocatoria 001 de 2022 se publicó el proyecto de minuta en la página del Ministerio, la cual se puede consultar en el siguiente link https://www.minenergia.gov.co/es/misional/energia-electrica-2/fondos-especiales/programa-de-normalizaci%C3%B3n-de-redes-el%C3%A9ctricas-prone/

16. Que según el numeral 4 del Capítulo III del Anexo a la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022, que contempla la Convocatoria PRONE No. 001 de 2022, se estableció que no serán asumidos con los recursos del PRONE los gastos por la administración de los recursos en que incurra el **OPERADOR DE RED** que desarrolle planes, programas y/o proyectos para la Normalización de Redes Eléctricas en su mercado de comercialización, ni los gastos por la interventoría externa, condiciones que fueron aceptadas con la presentación del proyecto a la respectiva convocatoria.

17. Que así mismo, en el Anexo a la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 que contempla la convocatoria PRONE 001 de 2022 se publicó el proyecto de minuta contractual por medio de la cual se formaliza la asignación de recursos PRONE, la cual fue aceptada de forma integral por el Operador de Red con la presentación del proyecto objeto del presente contrato, de conformidad con el numeral 7 del Capítulo III de la misma.

18. Que el día 20 de septiembre de 2022, se realizó el cierre de la convocatoria y la recepción de documentos presentados por los Operadores de Red, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y se suscribió la respectiva *"Acta de Recepción de planes, programas y/o proyectos"* de la Convocatoria PRONE No. 001 de 2022.

19. Que conforme a la Resolución No. 40348 del 8 de septiembre de 2022 y a su anexo contenido de la Convocatoria 001 de 2022 la Dirección de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía procedió a revisar la documentación de los planes programas y/o proyectos presentados.

20. Que el **MINISTERIO** publicó en su página web el Informe de Revisión de documentación de los planes, programas y/o proyectos presentados en la Convocatoria PRONE No. 001 de 2022, estableciendo las observaciones encontradas en los documentos aportados por los Operadores de Red y posteriormente se dio respuesta a las aclaraciones presentadas por éstos últimos en un Informe de Respuesta, igualmente publicado por la Entidad en su página web.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

21. Que el 13 de octubre de 2022, el **MINISTERIO** publicó el Listado de Priorización de Proyectos de la Convocatoria PRONE No. 001 de 2022, mediante el cual se relacionó el orden de prioridad de los proyectos Presentados que cumplieron con los requisitos de la Convocatoria.

22. Que el Comité de Administración del PRONE– CAPRONE, descrito en el artículo 2.2.3.3.3.3.2.1 del Decreto 1073 de 2015 tiene entre otras, la función de aprobar la priorización de los planes, programas y/o proyectos que hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del mencionado Programa, el cual está integrado por el Ministro de Minas y Energía, quien lo presidirá o su delegado, el Viceministro de Energía o su delegado y por el Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.

23. Que **ELECTRIFICADORA DEL HUILA S.A. E.S.P.,** presentó el proyecto *"NORMALIZACIÓN REDES ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN BARRIOS SUBNORMALES ASENTAMIENTOS ISLA DEL SOL Y RENACER DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE-HUILA*" el cual resultó ser viable técnica y financieramente, por lo cual fue remitido al comité de asignación de recursos CAPRONE, mediante el Listado de Priorización de Proyectos. Dicho Comité en reunión realizada el 13 de octubre de 2022, según consta en el Acta CAPRONE Nº **034**, aprobó, entre otros, el proyecto mencionado y se le asignaron recursos por valor de **MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.167.301.590), incluido todos los impuestos a que haya lugar.**

24. Que el objetivo del Proyecto es la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes en barrios subnormales situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional -SIN, mediante la ejecución de recursos del PRONE.

25. Que el **OPERADOR DE RED** atiende el mercado de comercialización de las localidades en las cuales se desarrollará el proyecto de electrificación objeto de este contrato.

Lo anterior conforme el Artículo 2.2.3.3.3.3.2 del Decreto 1073 de Decreto 1073 de 2015, que establece que el Operador de Red presentará sus planes de normalización y será el encargado de operar la nueva infraestructura en los términos del artículo 10 del presente Decreto, para lo cual la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG actualizó el costo anual de uso de los activos del nivel de tensión 4, de los cargos por uso mediante la CREG 008 de 2021.

26. Que el artículo 2.2.3.3.3.3.7. del Decreto 1073 de 2015 dispuso que las inversiones que se efectúen con cargo a los recursos del PRONE, tendrán como titular a la Nación – Ministerio de Minas y Energía.

27. Que teniendo en cuenta que el objeto del contrato es la normalización de redes eléctricas, mediante la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes y la legalización de usuarios en barrios subnormales situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional -SIN en el Mercado de Comercialización del **OPERADOR DE RED**, se requiere que una vez construidos y energizados los activos destinados a la prestación del servicio, sean aportados al **OPERADOR DE RED** para su Administración, Operación y Mantenimiento y si es del caso, que el **OPERADOR DE RED** realice su reposición, para lo cual se aplicará la regulación vigente sobre la materia.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

28. Que **EL MINISTERIO** podrá aportar el uso y goce sobre los activos que se construyan con los recursos del PRONE al Operador de Red que brindó concepto técnico y financiero favorable al plan, programa o proyecto de acuerdo con los lineamientos establecidos en los Decretos 387 y 388 de 2007 y aquella normatividad que la modifique, sustituya o complemente y en aplicación a lo dispuesto en los artículos 39.3 de la Ley 142 de 1994, que señala que para efectos de la gestión de los servicios públicos, se autoriza la celebración, entre otros, del contrato especial para transferir la propiedad o el uso y goce de los bienes que destina especialmente a prestar los servicios públicos.

29. Que de igual manera, el artículo 87.9 de la ley 142 de 1994 modificado por el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011 y el artículo 8 del Decreto 819 de 2020, señalando que: "*Las entidades públicas podrán aportar bienes o derechos a las personas prestadoras de servicios públicos domiciliarios, siempre y cuando su valor no se incluya en el cálculo de las tarifas que hayan de cobrarse a los usuarios y que en el presupuesto de la entidad que autorice el aporte figure este valor. Las Comisiones de Regulación establecerán los mecanismos necesarios para garantizar la reposición y mantenimiento de estos bienes. Lo dispuesto en el presente artículo no es aplicable cuando se realice enajenación o capitalización de dichos bienes o derechos*".

30. Que la CREG en Resolución 015 de 2018, mediante la cual aprobó los principios generales y la metodología para el establecimiento de los cargos por uso de los Sistemas de Transmisión Regional y Distribución Local, definió al **OPERADOR DE RED** como la: "*Persona encargada de la planeación de la expansión, las inversiones, la operación y el mantenimiento de todo o parte de un STR o SDL, incluidas sus conexiones al STN. Los activos pueden ser de su propiedad o de terceros. Para todos los propósitos son las empresas que tienen Cargos por Uso de los STR o SDL aprobados por la CREG. El OR siempre debe ser una Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios. La unidad mínima de un SDL para que un OR solicite Cargos de Uso corresponde a un Municipio*".

31. Que la ejecución, operación y adecuado funcionamiento del proyecto propuesto por el **OPERADOR DE RED** en su Plan de Expansión de Cobertura, serán responsabilidad exclusiva de él mismo. Al respecto, el artículo 2.2.3.3.3.3.3.6. del Decreto 1073 del 2015 señala que una vez concluidas las obras contempladas para el plan, programa o proyecto, el **OPERADOR DE RED** correspondiente energizará los activos y asumirá la administración, operación y mantenimiento de la infraestructura construida.

32. Que el Representante Legal del **OPERADOR DE RED**, suscribió los respectivos avales técnicos y financieros del proyecto objeto de este Contrato, en los que adicionalmente se compromete a realizar las actividades de administración, operación y mantenimiento y la reposición de la infraestructura contemplada en el Proyecto, así como a realizar la comercialización de la energía eléctrica requerida por los usuarios de acuerdo con la regulación vigente; tal como fue verificado en la evaluación de los proyectos.

33. Que desde el punto de vista económico, regulatorio y legal, el **OPERADOR DE RED**, suscribe el presente contrato teniendo en cuenta: i) Que se adelantó la Convocatoria PRONE No. 1 de 2022. ii) Que la misma se adelantó conforme las previsiones contenidas en el Decreto 1073 de 2015 iii) Que el proyecto fue priorizado por el Comité Caprone, conforme consta en acta No. 34 del 13 de octubre de 2022.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

34. Que el **OPERADOR DE RED** *en virtud de lo previsto en el Decreto 1073 de 2015,* **ARTÍCULO 2.2.3.3.3.1.1*. Programa de Normalización de Redes Eléctricas.*** "De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 1117 de 2006, el Programa de Normalización de Redes Eléctricas tendrá como objetivos la legalización de usuarios y la adecuación de las redes a los reglamentos técnicos vigentes, en barrios subnormales, situados en municipios del Sistema Interconectado Nacional, SIN. **PARÁGRAFO .** El Programa de Normalización de Redes Eléctricas, que se denominará PRONE, consiste en la financiación por parte del Gobierno Nacional de planes, programas o proyectos elegibles de conformidad con las reglas establecidas en el presente decreto y las normas que lo sustituyan o complementen, cuya vigencia serán igual a la establecida para los diferentes fondos que financien el Programa." y a los resultados de la convocatoria, concurre a la suscripción del presente contrato.

35. Que el **MINISTERIO** con el fin de llevar a cabo la ejecución del proyecto mencionado, el cual beneficia a las comunidades de las áreas de influencia de los mismos y para el logro de los fines esenciales del Estado, tales como la adecuada prestación de los Servicios Públicos a través de la normalización de redes eléctricas y la satisfacción de la demanda conforme a las condiciones técnicas vigentes, suscribe el presente Contrato con fundamento en el Decreto 1073 de 2015, el Decreto 1623 de 2015 y el Decreto 1513 de 2016 teniendo en cuenta que la adjudicación de los recursos se realizó bajo las disposiciones descritas.

36. Que para efectos de la celebración de este Contrato, el **MINISTERIO** cuenta con: i) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 18422 del 2022 suscrito por el Subdirector Administrativo y Financiero (E) del Ministerio de Minas y Energía, y se encuentra contemplado en el Plan de Abastecimiento Estratégico, para la vigencia 2022 y ii) Oficio con el radicado MME No. 2-2022-059521 del 12 de diciembre de 2022 suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre autorización de vigencias futuras.

37. Que el Ministerio de Hacienda mediante oficio 2-2013-001269 del 16 de enero de 2013 manifestó que en razón a que el órgano ejecutor Ministerio de Minas y Energía no interviene ni participa de forma directa en el contrato de fiducia, la exención de cuentas del encargo fiduciario del Gravamen a Movimientos Financieros- GMF no es aplicable. Por otra parte, la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda, no aprueba las exenciones de retenciones para los casos de Fiducias, lo cual de acuerdo con la Cláusula Cuarta del presente Contrato será asumido por el **OPERADOR DE RED**.

38. Que de conformidad con el artículo 1 de la Ley 1117 de 2006, el **OPERADOR DE RED** debe aportar la Interventoría Técnica, la cual debe ser entendida en el marco del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 como el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del contrato donde el interventor deberá ser un tercero independiente de la entidad contratante y del contratista.

39. Que el proceso se encuentra contemplado en el Plan de Anual de Adquisiciones para la vigencia 2022 del Ministerio de Minas y Energía, en el código UNSPSC 83101800 y PLC 2022-1290, bajo el PLC 2022-1290.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

40. Que la Dirección de Energía Eléctrica elaboró los Estudios Previos del Contrato, los cuales forman parte integral del presente documento.

41. De acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan las siguientes

CLAUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: Mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica en los barrios subnormales del Mercado de Comercialización del OPERADOR DE RED ubicados en los municipios del Sistema Interconectado Nacional – SIN- conforme los reglamentos técnicos vigentes, legalizando los usuarios y adecuando las redes eléctricas mediante la ejecución del proyecto (NORMALIZACIÓN REDES ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN BARRIOS SUBNORMALES ASENTAMIENTOS ISLA DEL SOL Y RENACER DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE-HUILA), el cual será ejecutado por el OPERADOR DE RED bajo su responsabilidad en los términos del presente Contrato, para la entrega al MINISTERIO y el cual es financiado con fondos del Programa de Normalización de Redes Eléctricas- PRONE.

PARÁGRAFO – ALCANCE DEL OBJETO: En desarrollo del objeto de este Contrato, el **OPERADOR DE RED** deberá ejecutar los recursos del fondo PRONE asignados para llevar a cabo el Proyecto, realizando las actividades previas a la contratación de obras, las actividades de contratación de obras, las actividades de suministro, construcción y liquidación de obras, las actividades de recibo y terminación del contrato PRONE. Así mismo, deberá energizar y recibir en aporte, en los términos del artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994 modificado por el artículo 8 del Decreto 819 de 2020, la infraestructura construida, realizar las actividades inherentes a la Administración, Operación y Mantenimiento (en adelante AOM), efectuar la reposición de los activos de distribución aportados en caso de ser necesario y ejecutar las actividades referentes a la devolución de la Infraestructura para el Proyecto.

CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: El plazo del presente Contrato es de veinte (20) años contados a partir de la suscripción del acta de inicio del presente Contrato.

El acta de inicio del presente Contrato se suscribirá una vez se acredite el registro presupuestal y la aprobación de las garantías por parte del **MINISTERIO**.

Para la ejecución del objeto contractual y su alcance, se establecen las siguientes actividades con sus respectivos plazos:

1. **Fase de Construcción y Puesta en Operación.** El plazo, entendido este como el tiempo total asociado a la ejecución de esta fase, es el propuesto por el OPERADOR DE RED en el cronograma aprobado por el MINISTERIO, el cual es de obligatorio cumplimiento, esto es, 16 meses y 24 días.

   Los ajustes a los tiempos o fechas establecidas de manera particular para la ejecución de cada una de las actividades de las diferentes etapas indicadas en el cronograma, sin que se afecte el plazo global de esta fase, se harán mediante **ACTAS DE CRONOGRAMA Y SEGUIMIENTO** suscritas por el Interventor y el Operador de Red, avalada por la Supervisión, anexando el cronograma propuesto y los soportes pertinentes, sin que ello demande una modificación contractual.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Será responsabilidad del Supervisor realizar el cargue de dichas ACTAS en los sistemas de información dispuestos por el MINISTERIO y en el SECOP II, para garantizar la publicidad de las mismas.

En caso de requerirse la modificación del tiempo total previsto para la Fase de Construcción y Puesta en Operación para cada proyecto, las Partes podrán convenir su modificación mediante otrosí, previa solicitud y justificación del OPERADOR DE RED, avalada por el Interventor y el supervisor, la cual deberá ser solicitada con al menos treinta (30) días calendario de anticipación a su vencimiento, anexando el cronograma propuesto.

PARÁFRAFO 1: De acuerdo con la fecha cierta de inicio y en caso de que se presenten suspensiones a la ejecución de contrato, el cronograma deberá ser actualizado, solamente en relación con las fechas de inicio y fin de cada una de las actividades del cronograma sin que con ello se alteren, supriman, fusionen, modifiquen o afecten de cualquier otra forma, las etapas y/o actividades del cronograma ni los tiempos particulares asociados a cada una de estas, para lo cual el **OPERADOR DE RED** presentará el cronograma ajustado al supervisor e interventor, a éste último una vez este contratado, quienes serán responsables de verificar, validar y aprobar los ajustes hechos. Lo anterior sin perjuicio de lo facultado en el numeral iv) de la etapa 4 del numeral 1 del acápite de obligaciones del operador de Red frente a la fase de construcción y puesta en operación.

PARÁGRAFO 2: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de suscripción del contrato y la fecha de inicio del mismo, **EL CONTRATISTA** deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos en los términos establecidos en la Cláusula Décima Segunda de este contrato.

2. **Fase de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición - AOM.** Esta fase iniciará a partir de la suscripción de las actas de recibo y entrega de la infraestructura, la cual será suscrita entre el MINISTERIO, el Operador de Red y el interventor, de acuerdo con el término previsto en el cronograma del Contrato. Una vez terminada la fase de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición – AOM, esto es, cumplido todo el término del contrato establecido en la presente cláusula, el Ministerio y el Operador de Red, suscribirán las Actas de actualización de Inventario AOM de cada proyecto. En todo caso, la suscripción de dichas actas, se hará de conformidad con lo expuesto en la Cláusula Décima del presente contrato.

PARÁGRAFO 3: El plazo de ejecución del presente contrato se encuentra condicionado a la vigencia del Fondo del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE establecida por el artículo 21 de la Ley 1955 de 2019. En caso que la vigencia de dicho fondo no sea prorrogada, esta circunstancia se entenderá por cumplida y el presente contrato se dará por terminado anticipadamente y se procederá a su liquidación.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

CLÁUSULA TERCERA – VALOR: El valor del presente Contrato es de **MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS UN MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($1.167.301.590), incluido todos los impuestos a que haya lugar,** de acuerdo con la siguiente distribución de recursos.

VIGENCIAS	USUARIOS BENEFICIADOS	APORTE PRONE
2022	180	$487.227.010
2023		$466.920.636
2024		$213.153.944
VALOR TOTAL DEL PROYECTO		**$1.167.301.590**

CLÁUSULA CUARTA – FORMA Y CONDICIONES DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: Para la administración de los recursos del Fondo PRONE objeto de este Contrato, el **OPERADOR DE RED** se obliga a constituir un ENCARGO FIDUCIARIO en los términos establecidos en el presente contrato. Todos los costos y gastos derivados de la ejecución de dicho contrato, de la constitución y de la administración del mismo serán asumidos directamente por el **OPERADOR DE RED**. El **MINISTERIO** realizará los desembolsos al ENCARGO dentro de los treinta (30) días calendario siguientes al cumplimiento de los requisitos previstos para cada desembolso y dependerán del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC. Los desembolsos se realizarán así:

a) Un desembolso a título de pago anticipado, equivalente a la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL DIEZ PESOS M/CTE ($487.227.010,00)** con recursos de la vigencia 2022, cuando el **OPERADOR DE RED** presente al **MINISTERIO** el contrato de ENCARGO FIDUCIARIO debidamente suscrito, la aprobación de las GARANTÍAS y se haya suscrito por parte del Operador de Red y el MINISTERIO el Acta de Inicio y actualizado el cronograma del proyecto, de conformidad con el parágrafo 1 de la CLAUSULA SEGUNDA de este contrato.
b) Un desembolso correspondiente a la suma de **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS DIECIOCHO PESOS M/CTE ($233.460.318,00)**, con recursos de la vigencia 2023, cuando el **OPERADOR DE RED** acredite, a satisfacción de la Interventoría, el avance del diez por ciento (10%) de las obras de cada proyecto de manera proporcional e independiente.
c) Un desembolso correspondiente al 10% del valor del contrato equivalente a la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($116.730.159,00),** con recursos de la vigencia 2023, cuando el **OPERADOR DE RED** acredite, a satisfacción de la Interventoría, el avance del cuarenta por ciento (40%) de las obras de cada proyecto de manera proporcional e independiente.
d) Un desembolso correspondiente al 10% del valor del contrato equivalente a la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($116.730.159,00)**, con recursos de la vigencia 2023, cuando el **OPERADOR DE RED** acredite, a satisfacción de la Interventoría, el avance del sesenta por ciento (60%) de las obras de cada proyecto de manera proporcional e independiente.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

e) Uno desembolso correspondiente al 10% del valor del contrato equivalente a la suma de **CIENTO DIECISEIS MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($116.730.159,00)**, con recursos de la vigencia 2024, cuando el **OPERADOR DE RED** acredite, a satisfacción de la Interventoría, el avance del ochenta por ciento (80%) de las obras de cada proyecto de manera proporcional e independiente.

f) Un desembolso correspondiente al 8.26% del valor del contrato equivalente a la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($96.423.785,00)**, con recursos de la vigencia 2024, cuando el **OPERADOR DE RED,** acredite a satisfacción de la Interventoría, el avance del cien por ciento (100%) de las obras mediante el acta de recibo y entrega de la infraestructura.

CLÁUSULA QUINTA – PAGOS AL CONTRATISTA POR EL OPERADOR DE RED A TRAVÉS DEL ENCARGO FIDUCIARIO: El **OPERADOR DE RED** ordenará a la Fiduciaria los pagos a los contratistas previa aprobación de la Interventoría y notificación al **MINISTERIO**. No obstante, si se presentan situaciones que, a criterio del **MINISTERIO**, a través de su Supervisor, ameriten la suspensión de los pagos al Contratista, este notificará mediante oficio a la Fiduciaria la suspensión de los pagos hasta tanto se superen las causas que dieron origen a esta suspensión.

El **OPERADOR DE RED** deberá efectuar mediante el Encargo Fiduciario, los pagos a los contratistas según se haya pactado entre estos y, en todo caso, coherentes con las actas o certificaciones de avance de obra avaladas por la interventoría. Los contratos celebrados con contratistas deberán celebrarse de manera armónica con lo señalado en este contrato y deberán prever en particular, la posibilidad de que los mismos sean terminados de manera anticipada como acaecimiento de las causales descritas en la Cláusula Vigésima Sexta de este contrato. En tales eventos, será responsabilidad del contratista, realizar la devolución inmediata al Encargo Fiduciario de los recursos que hayan sido entregados y que no hayan sido ejecutados conforme a los cronogramas, actualizados al IPC. El encargo fiduciario deberá reconocer los rendimientos financieros de los mismos al MINISTERIO.

De los pagos autorizados a los contratistas, el **OPERADOR DE RED** ordenará se descuente a título de retención en garantía, el 10% del respectivo pago, el cual se pagará una vez el **OPERADOR DE RED** presente al Encargo Fiduciario el acta de liquidación de cada contrato. Las actas de liquidación de los contratos de obra y suministro de equipos, deberán estar avaladas por la Interventoría. Esta retención no aplicará en los casos de anticipo.

PARÁGRAFO: En ningún caso la suma de los valores entregados por EL OPERADOR DE RED a título de pago anticipado o anticipo a EL CONTRATISTA, podrá exceder el cincuenta por ciento (50%) del valor total del respectivo contrato.

CLÁUSULA SEXTA – INEXISTENCIA DE REMUNERACIÓN DE LA FASE DE CONSTRUCCION Y PUESTA EN OPERACION: Las Partes acuerdan que no existe remuneración alguna para el **OPERADOR DE RED** por la ejecución de los recursos del proyecto, asistencia técnica y energización, de acuerdo con la Resolución 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

PARÁGRAFO: El **OPERADOR DE RED** asumirá con cargo a sus propios recursos los costos generados por la contratación de la Interventoría, de conformidad con lo establecido en el artículo 1º de la Ley 1117 de 2006 y en la Resolución 40348 del 8 de septiembre de 2022 y sus Anexos.

CLÁUSULA SÉPTIMA – REMUNERACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN: Las Partes acuerdan que la remuneración por actividades de AOM provendrá de los cargos por uso aprobados por la CREG para este componente y para el componente de Inversión en caso de que el **OPERADOR DE RED** haya realizado reposiciones parciales o totales, de acuerdo con la metodología vigente adoptada por la CREG. En este sentido, la Actividad de AOM Y REPOSICIÓN no genera erogación alguna al MINISTERIO.

CLÁUSULA OCTAVA – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El presente Contrato se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No **18622** del 2022 suscrito por el (la) Coordinador (a) del Grupo de Ejecución Presupuestal del **MINISTERIO**, con cargo al proyecto "C-2102-1900-9-0-2102059-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE APOYO FINANCIERO PARA LA NORMALIZACIÓN DE REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA - MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD Y CONFIABILIDAD DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA EN LOS BARRIOS SUBNORMALES UBICADOS EN LOS MUNICIPIOS DEL SIST y el oficio con radicado MME No. 2-2022-059521 del 12 de diciembre de 2022 suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre autorización de vigencias futuras, así:

VIGENCIAS	CDP/VF	VALOR
2022	**CDP**	**$487.227.010**
2023	**VF**	**$466.920.636**
2024	**VF**	**$213.153.944**
TOTAL		**$1.167.301.590**

CLÁUSULA NOVENA – OBLIGACIONES DEL MINISTERIO:

OBLIGACIONES GENERALES DEL MINISTERIO

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en este Contrato y en sus anexos, el Ministerio tendrá las siguientes obligaciones durante la ejecución del Contrato:

a) Supervisar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato.
b) Designar un Supervisor del Contrato, quien verificará que la ejecución se realice de acuerdo con las estipulaciones aquí pactadas, con lo señalado en el Manual de Contratación del MINISTERIO y en la Ley Aplicable. El Supervisor será el punto de contacto principal de la Entidad con el **OPERADOR DE RED** y el Contratista.
c) Contar con la disponibilidad de recursos de acuerdo con el PAC para la realización de los desembolsos que permitan la ejecución del Contrato.
d) Realizar todos los trámites internos necesarios a cargo del Ministerio para el perfeccionamiento del Contrato y el inicio respectivo.
e) Suscribir las actas previstas durante la ejecución del Contrato.
f) Girar al Encargo Fiduciario que constituya el **OPERADOR DE RED,** los recursos que fueron asignados al Proyecto a desarrollar a través de este Contrato.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

g) Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites requeridos para la suscripción de las Actas de Terminación y Balance Financiero y la liquidación del contrato PRONE y revisar los documentos soporte que le correspondan para efectuarlas.
h) Documentar los desembolsos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del mismo para efecto de desembolsos de los recursos PRONE, de terminación y balance financiero y de liquidación del mismo.
i) A través de la supervisión verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 1073 de 2015, en especial: ARTÍCULO 2.2.3.3.3.1.2. *Recursos para el Programa de Normalización de Redes Eléctricas.* PARÁGRAFO. No serán asumidos con recursos del PRONE la compra de predios, los requerimientos de servidumbres y la ejecución de los planes de mitigación ambiental necesarios para el desarrollo de los planes, programas o proyectos de electrificación rural.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MINISTERIO

1. FRENTE A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN:

a) Aprobar las modificaciones al Cronograma del proyecto, conforme lo establecido en la cláusula segunda.
b) Girar al Encargo Fiduciario que constituya el **OPERADOR DE RED,** los recursos que fueron asignados al Proyecto relacionado en la Cláusula Primera y Anexo No. 1 de este Contrato, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Cuarta.
c) Supervisar la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del **OPERADOR DE RED** en desarrollo del presente Contrato, por medio del Director de la Dirección de Energía Eléctrica o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto del **MINISTERIO**, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía vigente, así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.
d) Poner en conocimiento del **OPERADOR DE RED** cualquier situación irregular de la que tenga conocimiento en la ejecución de los contratos de suministro, obra o interventoría que se celebren en desarrollo del presente Contrato, para que adopte las medidas necesarias.
e) Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las actividades previstas en los cronogramas por parte del **OPERADOR DE RED**, para la ejecución del presente Contrato y del proyecto correspondiente.
f) Suscribir con el **OPERADOR DE RED** el acta de inicio, suspensión, reinicio, acta de terminación y balance financiero, actas de recibo de obra, actas de recibo y entrega de infraestructura, actas de actualización de inventario AOM, actas de liquidación y demás documentos que resulten necesarios en desarrollo del presente Contrato.
g) Colaborar con la socialización de lo (s) proyecto (s) cuando el **OPERADOR DE RED** así lo requiera. El **MINISTERIO** podrá enviar comunicaciones a las entidades territoriales para conminarlas a la constitución de servidumbres previa solicitud del **OPERADOR DE RED**.
h) Orientar al **OPERADOR DE RED** sobre la manera de actuar en el evento de presentarse situaciones que comprometan el logro del objeto pactado en el presente Contrato.
i) Una vez energizadas las infraestructuras eléctricas que se construyan, se suscribirán las Actas de Recibo y Entrega de Infraestructura por el MINISTERIO, el Interventor y el OPERADOR DE RED**;** las cuales deberán incluir el inventario detallado de los

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

activos construidos, equipos, cantidades, costos y gastos en Unidades Constructivas CREG, debidamente identificados con el número del contrato, una relación de los usuarios atendidos certificada por la interventoría, las certificaciones o conformidades del RETIE cuando corresponda y las pólizas de estabilidad aprobadas por el Operador de red suscritas por el contratista de obra, las cuales deberán remitirse al **MINISTERIO** con destino a la Dirección de Energía Eléctrica.

j) Aprobar las garantías establecidas en el presente Contrato, una vez constituidas en los términos aquí estipulados.

k) Ordenar suspender los pagos al Contratista, mediante oficio a la Fiduciaria, cuando se presenten situaciones que, en criterio del **MINISTERIO** a través de su Supervisor, ameriten esta suspensión. Una vez se superen las causas que dieron origen a esta suspensión, notificará a la fiduciaria para que se proceda con los pagos pendientes.

l) Coordinar con las instancias necesarias para adelantar los trámites para las Actas de Terminación y Balance Financiero y la liquidación del contrato PRONE y revisar los documentos soporte que le correspondan para efectuarlas.

m) Verificar el cumplimiento de las actividades del contrato y recibir las infraestructuras construidas en el marco de la ejecución del objeto del presente contrato, las cuales serán entregadas por el **OPERADOR DE RED** de conformidad con lo establecido en el presente Contrato y de acuerdo a los criterios de la Resolución CREG 120 de 2001 en relación a la normalización de un circuito subnormal y en relación a la normalización de las conexiones de los usuarios.

2. FRENTE A LA FASE DE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN – AOM

a) Entregar en aporte al **OPERADOR DE RED,** de conformidad con los artículos 39.3 y 87.9 de la Ley 142 de 1994 éste último modificado por el Artículo 8 del Decreto 819 de 2020, 143 de la Ley 1151 de 2007 y el artículo 99 de la Ley 1450 de 2011, los activos que se construyan como resultado de la ejecución de los recursos PRONE. La relación de los activos deberá constar en las Actas de Recibo y Entrega de las Infraestructuras, las cuales formarán parte integral del presente Contrato.

b) El supervisor del Contrato, una vez suscrita las actas de recibo y entrega de la (s) infraestructura (s) y se cuente con el valor total ejecutado del contrato, informará al Grupo de Servicios Administrativos del MINISTERIO, o el que haga sus veces con el fin de registrar y actualizar en el área de almacén, los activos de propiedad del Ministerio de Minas y Energía. Estas actas deben ir acompañadas del inventario detallado y valorizado por categorías de unidades constructivas (CREG 015 de 2018 o la que aplique).

c) De igual manera, el supervisor del contrato una vez se generen las actas de terminación y Balance Financiero, informará al Grupo de Gestión Financiera y Contable del MINISTERIO o el que haga sus veces, para el respectivo registro de la propiedad en los Estados Financieros del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con los lineamientos que para el efecto imparta la Contaduría General de la Nación, ajustando el valor de los Activos reportado con las Actas de recibo y entrega de Infraestructuras frente a los valores definitivos del Acta de Terminación y Balance Financiero.

d) Permitir al **OPERADOR DE RED** el uso y goce pacífico de los activos.

e) Realizar la Supervisión de acuerdo con los lineamientos descritos en el Manual de Contratación vigente en el Ministerio de Minas y Energía.

f) Recibir, al finalizar el presente Contrato, los activos construidos que no hayan sido

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

objeto de reposición por parte del **OPERADOR DE RED**, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7 del Decreto 388 de 2007 o normatividad vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA – OBLIGACIONES DEL OPERADOR DE RED

OBLIGACIONES GENERALES DEL OPERADOR DE RED

Sin perjuicio de las demás obligaciones previstas en la Ley, este Contrato, en los estudios previos y sus anexos, el **OPERADOR DE RED** tendrá las siguientes obligaciones durante la ejecución del Contrato:

a) Contratar la construcción de las infraestructuras objeto del proyecto que luego serán entregadas al MINISTERIO, de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.
b) Adelantar los trámites presupuestales internos que sean necesarios para la ejecución del presente Contrato.
c) Realizar la revisión y dar aceptación por escrito al presupuesto suministrado del proyecto.
d) Realizar la revisión y dar aceptación por escrito a los diseños y especificaciones del Proyecto.
e) Realizar la verificación en el campo de la localización prevista del Proyecto.
f) Ejecutar los recursos asignados a los Proyectos de conformidad con lo establecido en el presente Contrato.
g) Realizar la respectiva socialización de/los proyecto(s) con las comunidades objeto del Proyecto.
h) Verificar la localización y condiciones técnicas favorables (replanteo) de las diferentes obras de infraestructura de los proyectos y reportar las diferencias o anomalías al **MINISTERIO**, previo al inicio de construcción del Proyecto.
i) Verificar la localización de los usuarios previstos en (los) proyecto(s) y realizar su correspondiente validación y donde corresponda realizar la correspondiente sustitución de usuarios para cumplir con el número mínimo de usuarios del Proyecto.
j) Verificar la necesidad de servidumbres y/o permisos de paso, cuando corresponda; y realizar los requerimientos necesarios a las entidades territoriales para el logro de la consecución y legalización de las mismas, previo a la construcción del Proyecto, sin perjuicio de los dispuesto en el artículo 2.2.3.3.3.1.2. parágrafo primero del Decreto 1073 de 2015.
k) Verificar el número y ubicación de los usuarios (replanteo) y reportar a **MINISTERIO** si existen diferencias, previo al inicio de la construcción del Proyecto.
l) Verificar previo al inicio de las obras objeto de ejecución, que éstas no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.
m) Verificar la necesidad de licencias y permisos ambientales. Si es el caso, gestionarlas y cumplir con todos los planes exigidos en ellos.
n) Verificar que se financien y ejecuten efectivamente las redes internas de los usuarios atendidos por el Proyecto.
o) Mantener informado al **MINISTERIO** sobre los avances e inconvenientes de la construcción de los proyectos, de tal manera que se puedan tomar decisiones oportunas.
p) Realizar la entrega a satisfacción del **MINISTERIO** de las infraestructuras energizadas y con el respectivo inventario detallado de los activos construidos, en unidades constructivas CREG por proyecto.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

q) Recibir en aporte para uso y goce, los activos construidos.
r) Realizar las actividades de la fase de Administración, Operación y Mantenimiento, en adelante AOM, y efectuar la reposición de los activos aportados en caso de que sea necesario.
s) Mantener indemne al **MINISTERIO** de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros debido a acciones u omisiones generadoras de daños y perjuicios derivados del actuar del Contratista.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL OPERADOR DE RED

1. FRENTE A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN.

a) Contratar la construcción de la obra del proyecto bajo su riesgo y responsabilidad, aplicando el marco legal previsto en los estatutos del **OPERADOR DE RED** y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de selección objetiva y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades y los principios de la función fiscal para mejorar la calidad y confiabilidad del servicio de energía eléctrica, cumpliendo con los cronogramas presentados y aprobados por **EL MINISTERIO** a la firma del contrato y actualizados en el acta de inicio, remitidos en el formato definido por el **MINISTERIO**, los cuales deberán incluir como mínimo las siguientes actividades y etapas:

Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de obras:

i) Suscripción del Encargo Fiduciario.
ii) Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad (si aplica).
iii) Publicación de pliegos o invitación directa para la contratación de la interventoría según corresponda.
iv) Suscripción del Contrato de Interventoría y suscripción del acta de inicio, revisión y aceptación de diseños, especificaciones y presupuesto.
v) Realización de socialización, verificación y sustitución de usuarios (si aplica).
vi) Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo.
vii) Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias.
viii) Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias.
ix) Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda.
x) Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran en zonas de alto riesgo no mitigable.
xi) Elaboración de pliegos de contratación del contrato de obra/suministro, donde se deberá exigir que se cumplan con los respectivos protocolos de bioseguridad Con base en toda la información recopilada en los literales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle exigido por el MINISTERIO.

El **OPERADOR DE RED**, deberá suscribir el contrato de interventoría dentro de los términos establecidos en el Anexo 2 de este contrato. El **OPERADOR DE RED**, podrá adelantar las actividades listadas en los numerales v) al xi) de la etapa 1 indicadas en este literal con anterioridad a la contratación de la interventoría, sin embargo, todas las actividades deberán ser validadas por la Interventoría mediante Acta, previo al inicio de

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

las obras y ser presentada al Ministerio. En caso, que las actividades no sean validadas por la interventoría, el operador deberá subsanar lo requerido bajo su propia cuenta y riesgo.

Los contratos de obra e interventoría se suscribirán de manera particular y exclusiva para la ejecución de este Contrato. Se recomienda que para efectos de la ejecución y liquidación de cada proyecto, los contratos de obra e interventoría, respectivamente, se suscriban de forma independiente; no obstante, pueden ejecutarse por la misma empresa contratista o interventora. **El OPERADOR DE RED** deberá contratar un interventor para que realice la interventoría de los proyectos que le fue aprobado por el Comité de Administración del PRONE mediante acta No. 34 del 13 de Octubre de 2022, siempre y cuando se suscriban contratos independientes y se garantice un porcentaje determinado de dedicación del personal requerido para cada proyecto, sobre el cual se ejercerá la labor de interventoría. En todos los casos, deberá tenerse en cuenta lo establecido por el **MINISTERIO** en el presente contrato.

Los términos de la convocatoria que adelante EL OPERADOR DE RED para la selección de la interventoría, previo a su publicación, deberán ser sometidos a verificación del SUPERVISOR por parte del MINISTERIO, quien validará que se cumplan los requisitos establecidos en el presente contrato para la contratación de la interventoría.

El costo de la Interventoría será asumido por el **OPERADOR DE RED**, por lo que el **MINISTERIO** no tendrá relación contractual alguna con el Interventor. Sin embargo, el contrato que suscriba el **OPERADOR DE RED** debe establecer que el Interventor está obligado a responder los requerimientos, solicitudes de información, suscripciones de Actas y en general expedir cualquier documentación que el **MINISTERIO** le solicite con ocasión de la ejecución del presente Contrato.

En caso de que se suscriban contratos de suministro para la ejecución del proyecto, se realizarán en forma particular y exclusiva, es decir, un contrato para cada proyecto para el suministro de los materiales de cada proyecto objeto de este Contrato y será absoluta responsabilidad del **OPERADOR DE RED** el manejo de los excedentes de aquellos suministros no utilizados en el proyecto, en el evento de presentarse. El equivalente en valor de los suministros no utilizados deberá reintegrarse al Encargo Fiduciario, debiéndose informar de tal hecho al Supervisor.

Etapa 2 – Actividades de contratación de obras:

i) Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda, garantizando que se cumplan los respectivos protocolos de bioseguridad, aplicando el marco legal previsto en los estatutos del **OPERADOR DE RED** y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de selección objetiva y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades y los principios de la función fiscal.
ii) Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.
iii) Firma de contratos de suministros y obra según corresponda, y suscripción de Actas de inicio.

Etapa 3 – Actividades de suministro, construcción y liquidación de obras:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

i) Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción.
ii) Actas de recibo de obra.
iii) Actas de liquidación de los contratos de suministro y obra, según corresponda.
iv) Colocar dos (2) vallas informativas por cada proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el **MINISTERIO**.

Etapa 4 – Actividades de Cierre, Recibo y Entrega de la infraestructura:

i) Suscripción de las Actas de recibo y entrega de la infraestructura de cada proyecto entre el **MINISTERIO**, el **OPERADOR DE RED** y la interventoría, para dar inicio a la actividad de **Administración, Operación y Mantenimiento-AOM**, en los términos definidos en los Cronogramas del proyecto.

En las Actas de recibo y entrega de la infraestructura, deberá constar la fecha de suscripción, el objeto del contrato, el lugar de ejecución, el número total de usuarios beneficiados y demás detalles generales de el/los contrato(s) de obra.

Adicionalmente, las Actas de recibo y entrega de la infraestructura de cada proyecto, deberán contar con los siguientes documentos como anexos:

- Inventario de cantidades finales de obra desagregado en Unidades Constructivas CREG.
- Acta de Recibo de Obra.
- Relación de usuarios beneficiados.
- Dictamen de Inspección y Verificación de Cumplimiento del RETIE.
- Pólizas de estabilidad de obra del proyecto, en la cual se establezca al MINISTERIO como asegurado.

ii) Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito; valores que deben ser consignados en las cuentas Banco de la Republica 61016564 portafolio 217, o Banco Agrario de Colombia SA 300700011350; denominadas DTN PRONE.
iii) Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la **ACTIVIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN** del presente Contrato, conforme la lista de chequeo establecida en el Anexo No. 3.
iv) Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación.

Las Actividades previstas en la Etapa 2 – Actividades de contratación de obras podrán programarse y desarrollarse en forma simultánea con las actividades de la Etapa 1, sin embargo, la Etapa 3 - Actividades de suministro, construcción y liquidación de obras solo podrán iniciarse una vez la Interventoría certifique el cumplimiento de las actividades de la Etapa 1 y 2**.**

Las Actividades previstas en la Etapa 1 de la v) a la xi) podrán programarse y ejecutarse en forma simultánea.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

El **OPERADOR DE RED,** podrá solicitar la modificación en el número de usuarios beneficiados con el contrato, una vez adelantada la respectiva revisión en campo requerida e indicando el número de identificación de los usuarios beneficiados y miembros residentes.

La solicitud realizada por el **OPERADOR DE RED**, debe ser aprobada por el interventor de las obras y contar con los soportes documentales y fotográficos del caso y avalada por la supervisión quien deberá tramitar la respectiva modificación contractual debidamente justificada.

En caso que la modificación corresponda a disminución en el número de usuarios beneficiarios que afecte el valor por usuario, se deberá consultar con el comité CAPRONE.

En caso de que haya reducción de usuarios del proyecto iguales o superiores a un veinte por ciento (20%), el OPERADOR podrá solicitar la exclusión del mencionado proyecto (en caso de que sean varios los proyectos en ejecución) o podrá solicitar al Comité el CAPRONE la viabilidad de continuar la ejecución del proyecto o la recomendación a que haya lugar, valorando entre otros, el orden de elegibilidad, si el valor por usuario aprobado inicialmente ha sido superado por la reducción de usuarios en el proyecto. En caso de que haya reducciones iguales o superiores a un veinte por ciento (20%) en el número total de usuarios del Contrato, el OPERADOR podrá solicitar la terminación anticipada del Contrato o podrá solicitar al Comité CAPRONE la viabilidad de continuar la ejecución del contrato o la recomendación a que haya lugar, valorando entre otros, el costo por usuario aprobado inicialmente, si el valor por usuario aprobado inicialmente ha sido superado por la reducción de usuarios en el Contrato.

Asimismo, el **OPERADOR DE RED** con aval de la interventoría, podrá proponer al Ministerio la sustitución de usuarios, por aquellos usuarios que por razones justificadas ya no sean beneficiados del proyecto inicialmente presentado, sin que se requiera modificación contractual.

El **MINISTERIO,** a través de la supervisión estudiará la solicitud realizada para el efecto y emitirá su concepto favorable o desfavorable con respecto a la modificación en el número de usuarios beneficiados con el proyecto, en ningún caso la sustitución de usuarios variará el valor por usuario ni el valor total del contrato aprobado por el comité CAPRONE.

v) Presentar al **MINISTERIO** dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha de suscripción del acta de inicio del/los contrato(s) de interventoría, una carta en la que se indique que el **INTERVENTOR** realizó la revisión y acepta los diseños, especificaciones y presupuesto del proyecto de que trata el presente Contrato, e indicando, **EL OPERADOR DE RED**, que asume el riesgo de su implementación, construcción y entrega al **MINISTERIO** en los términos del presente Contrato.

vi) Manejo de los recursos del presente Contrato. Para el efecto el **OPERADOR DE RED** deberá**:**

a. Manejar los recursos establecidos en la **CLÁUSULA TERCERA** del presente Contrato a través de un ENCARGO FIDUCIARIO, el cual se deberá suscribir en el plazo establecido en el “Cronograma” del contrato. Para la contratación

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

de la constitución de dicho Encargo Fiduciario el **OPERADOR DE RED** deberá someter a aprobación de **EL MINISTERIO,** a través del supervisor, los términos del contrato de encargo fiduciario previo a su suscripción y seguir de forma precisa su Reglamento Interno de Contratación asegurando una selección objetiva de la entidad Fiduciaria.

b. La totalidad de los recursos del contrato deberán manejarse a través del Encargo Fiduciario en una cuenta de ahorro exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá ser de renta fija y con vocación de medio de generar unos rendimientos financieros acordes a las condiciones del mercado.
c. El **OPERADOR DE RED** también podrá constituir un (1) sólo Encargo Fiduciario para el manejo de los recursos de los contratos aprobados para el proyecto por el Comité de Administración del PRONE CAPRONE No. 34 de 2022 que sean ejecutados por el **OPERADOR DE RED**; sin embargo, dicho Encargo Fiduciario deberá contar con cuentas bancarias exclusivas para el manejo de los recursos de cada Contrato aprobado, en donde el **MINISTERIO** hará los desembolsos correspondientes de acuerdo con cada proyecto. En todo caso, la totalidad de los recursos del contrato deberán manejarse a través del Encargo Fiduciario en una cuenta bancaria exclusiva para el desarrollo del objeto del contrato, la cual deberá ser de renta fija y con vocación de medio de generar unos rendimientos financieros acordes a las condiciones del mercado. En el caso de utilizar esta modalidad, los informes presentados por la fiducia deberán ser independientes por cada Contrato.

d. En el contrato de fiducia deberá establecerse las condiciones de rentabilidad de la cuenta que se tendrá para el manejo de los recursos a la cual ingresará la totalidad de los recursos del presente Contrato. En todo caso, los recursos sólo podrán ser destinados a la ejecución del proyecto establecido en el presente Contrato, y en caso de utilizarse un encargo fiduciario y varias cuentas, estas deberán ser independientes y exclusivas para cada Contrato.
e. La utilización de los recursos debe efectuarse de acuerdo con el presupuesto establecido para cada proyecto y al cumplimiento de la ejecución efectiva de las actividades, en caso de la destinación indebida de los recursos, los mismos deberán reintegrarse al encargo fiduciario, actualizados al IPC y reconociendo los rendimientos financieros que correspondan, sin perjuicio de las acciones legales y contractuales a que haya lugar.
f. Los recursos asignados a cada proyecto serán de destinación exclusiva para ese proyecto, no podrán realizarse traslados de recursos de un proyecto a otro.
g. El **OPERADOR DE RED** remitirá al **MINISTERIO** la minuta de encargo fiduciario en el término establecido en el cronograma, para que el **MINISTERIO** efectúe las observaciones a que hubiere lugar en un término no mayor a diez (10) días calendario siguientes, las cuales deberán ser tenidas en cuenta en la minuta final del contrato de Encargo Fiduciario.
h. El **OPERADOR DE RED**, mediante la firma del presente Contrato garantiza al **MINISTERIO** que la Fiduciaria con la cual se contratará el Encargo Fiduciario no tendrá, ni al momento de firma del contrato de encargo fiduciario, ni durante toda su vigencia conflicto de intereses alguno con el **OPERADOR DE RED**, ni la firma de dicho contrato será condición para la obtención de cualquier producto financiero adicional para el **OPERADOR DE RED** por parte de la Fiduciaria o cualquier entidad de su mismo grupo empresarial.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

i. Dicho Encargo Fiduciario deberá suscribirse con el mismo plazo establecido en los Cronogramas del “Anexo 2” para la fase de la construcción y puesta en operación.
j. Solicitar aprobación previa y escrita del Supervisor para cualquier modificación al contrato de Encargo Fiduciario.
k. Atender con sus propios recursos todos los costos y gastos derivados de la constitución y manejo del Encargo Fiduciario, entre otros, gravámenes de movimiento financieros 4/1000, transferencias, comisiones y demás.
l. Entregar oportunamente al Encargo Fiduciario, copia de todas las adiciones, prórrogas y/o modificaciones que se realicen al presente Contrato.
m. Solicitar autorización para el cierre del Encargo Fiduciario, al Supervisor del Contrato.
n. Ordenar a la Fiduciaria que dentro de los primeros diez (10) días hábiles posteriores al cierre del mes en el que fueron generados, efectúe la transferencia o consigne los rendimientos financieros resultado de los valores de que trata la **CLÁUSULA TERCERA** de este Contrato, en las cuentas que para tal efecto señale el MINISTERIO. El soporte de consignación o transferencia deberá ser remitido, dentro de los cinco (5) días siguientes a la misma, a la Dirección de Energía Eléctrica con copia al Grupo de Tesorería y al Grupo de Gestión Financiera y Contable o a quienes hagan sus veces.
o. Garantizar que la consignación mensual de los rendimientos financieros corresponda a las condiciones pactadas con el Encargo Fiduciario, remitiendo informe mensual al **MINISTERIO** con copia del extracto bancario.
p. Suscribir con el **MINISTERIO** el acta de inicio, suspensión, reinicio, actas de recibo de obra, actas de cronograma y seguimiento, actas de recibo y entrega de las infraestructuras, acta de terminación y balance financiero, actas de actualización de inventario AOM, actas de liquidación y demás documentos que resulten necesarios para el desarrollo del presente Contrato, en los términos aquí descritos.
p. Asumir con cargo a sus recursos propios, los gastos que se generen por los retrasos presentados en el proyecto en atención a la compra de predios, los requerimientos de servidumbres y la ejecución de los planes de mitigación ambiental necesarios para el desarrollo de estos.
q. Aportar a título gratuito los diseños, especificaciones técnicas y la interventoría del proyecto.
r. Adelantar los trámites presupuestales internos que sean necesarios para la oportuna ejecución del presente Contrato.
s. Prestar la dirección y asistencia técnica requerida para la debida ejecución del objeto contractual del presente Contrato.
t. Realizar la revisión y dar aceptación por escrito a los ajustes a los diseños y especificaciones de los proyectos.
u. Realizar la revisión y dar aceptación por escrito al presupuesto suministrado del proyecto.
v. Realizar la verificación en el campo de la localización prevista del proyecto.
w. Divulgar ampliamente, previo a la apertura de los procesos, las condiciones para presentar las ofertas y los criterios de selección, elegibilidad y asignación que se aplicarán para los procesos de contratación en los términos y condiciones establecidos en las normas de contratación del **OPERADOR DE RED**.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

x. Adelantar los procesos de contratación para cada una de las obras, bienes y/o servicios necesarios para la ejecución de los proyectos asignados, aplicando el marco legal previsto en los estatutos del **OPERADOR DE RED** y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de selección objetiva y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades y los principios de la función fiscal.
y. Remitir a la supervisión del **MINISTERIO**, dentro del plazo previsto en los Cronogramas del presente Contrato, lo siguiente:

   i. Los contratos suscritos y actas de inicio para interventoría, suministro y construcción de obras, según corresponda.
   ii. Las garantías de los contratistas de interventoría, suministro y obras, según corresponda, seleccionados y su aprobación.

z. Permitir al **MINISTERIO** o a quien éste designe, acceso permanente para la inspección del proyecto, su documentación y avance.
aa. Contratar las obras, suministros y servicios requeridos para la construcción del proyecto objeto de este Contrato.
bb. Presentar los cronogramas de obra con horizonte semanal para el proyecto, en el que se incluyan y especifiquen detalladamente cada una de las actividades de las obras que deben ejecutarse.
cc. Exigir en los contratos que se suscriban con sus contratistas, las garantías señaladas en el literal c) del numeral 1º de la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** del presente Contrato.
dd. Coordinar con la Interventoría, la elaboración y suscripción de las actas de inicio, de suspensión, reinicio, actas de recibo de obra, actas de recibo y entrega de la infraestructura, actas de terminación y balance financiero y acta de liquidación de los contratos que suscriba el **OPERADOR DE RED** con sus contratistas.
ee. Adoptar las medidas necesarias para subsanar de manera inmediata cualquier situación irregular en la ejecución de la actividad del Interventor.
ff. Cumplir la normatividad de seguridad en el trabajo y exigirla a sus contratistas.
gg. Garantizar la utilización de bienes nuevos y que cumplan con las especificaciones técnicas aprobadas.
hh. Realizar el desmonte del material existente, que no podrá superar el tres por ciento (3%) del valor total de cada proyecto y el cual deberá incluir el traslado de luminarias existentes a las nuevas infraestructuras construidas.
ii. Realizar una adecuada gestión y la disposición final del material existente de acuerdo con la normatividad vigente sobre gestión de residuos y demás existente en la materia.
jj. Verificar que el usuario beneficiado del proyecto cuente con las instalaciones internas y que éstas cumplan con los requisitos mínimos establecidos por el reglamento técnico vigente.
kk. Financiar y prestar apoyo técnico por su cuenta y riesgo, para la adecuación de las instalaciones internas de las viviendas de los usuarios beneficiarios del proyecto, de manera que al entrar en operación éstos obtengan una prestación efectiva del servicio de energía eléctrica, de conformidad con lo establecido en el literal A ítem 7 y la nota 3 del literal b del numeral IV Requisitos de Participación establecidos en la Convocatoria PRONE No. 001 de 2022 y por

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

el respectivo compromiso suscrito por el Representante Legal del **OPERADOR DE RED** frente a dicha condición. Lo anterior, queda sujeto a la aceptación expresa del usuario de las adecuaciones internas en su vivienda.

ll. El **OPERADOR DE RED** deberá presentar un informe mensual al supervisor, dentro los quince (15) primeros días calendario del mes siguiente, en los formatos que para el efecto remitirá el **MINISTERIO** dentro de los quince (15) primeros días calendario posteriores a la suscripción del acta de inicio**.** Los informes contendrán, sin limitarse a ello, lo siguiente:

i) Aspectos Generales del presente Contrato
- Fecha de inicio
- Fecha de finalización
- Valor del contrato
- Proyecto
- Suscripción del encargo fiduciario.
- Modificaciones (Adiciones, prorrogas, suspensiones)

ii) Avances de las etapas establecidas en el numeral 1º de la presente cláusula, identificando para cada una de las actividades aquellas críticas y las acciones implementadas para subsanarlas.

iii) Aspectos Generales de los Contratos con terceros.

- Estado de los procesos contractuales: Preparación términos de contratación y Selección de contratistas.
- Para cada contrato de Interventoría, Suministro y Obra, según corresponda, indicar:

  - Contratista
  - Fecha de inicio
  - Fecha de finalización
  - Valor del contrato
  - Alcance
  - Anticipo, en caso de que aplique
  - Modificaciones (Adiciones, prórrogas, suspensiones).

iv) Ejecución de los Contratos con terceros

  - Descripción de las actividades realizadas para la ejecución del suministro, en caso de ser procedente, y de las obras y sus porcentajes de avance con relación a los respectivos cronogramas, señalando los inconvenientes presentados, medidas correctivas adoptadas y los requerimientos para la adecuada ejecución del proyecto.
  - Informe de energización de obras terminadas.
  - Registro fotográfico de avance de obra del proyecto.
  - Aspectos relevantes en relación con la ejecución de los contratos de interventoría.
  - Control de usuarios a beneficiar con la ejecución del proyecto.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

v) Aspectos Financieros

- Ejecución de los Recursos del proyecto:
  - Valores desembolsados
  - Fechas
  - Recursos disponibles
  - Porcentaje de desembolso

- Suministros y Obra, según corresponda:
  - Valores girados
  - Fechas
  - Recursos disponibles
  - Porcentaje de giro

- Encargo Fiduciario, para la cuenta del proyecto:
  - Valores recibidos
  - Recursos pagados
  - Rendimientos generados
  - Rendimientos girados
  - Recursos disponibles

vi) Aspectos de seguimiento
- Cronogramas que contenga como mínimo el avance programado y el avance realizado en el mes por el/los contratista (s) de obra, incluyendo seguimiento de las actividades constructivas adelantadas, así como los recursos utilizados para ello.

mm) Ordenar a la Fiduciaria los pagos a los contratistas, previa aprobación de la Interventoría y del supervisor del **OPERADOR DE RED**.

nn) El **OPERADOR DE RED** deberá llevar los registros y actualizar mensualmente, dentro los quince (15) primeros días del mes siguiente, la información en el sistema o plataforma que el Ministerio indique o enviarlo por medio escrito.

oo) Cumplir con todos los protocolos de bioseguridad necesarios establecidos en la normatividad vigente.

pp) Suscribir las Actas de Recibo de obras, las cuales serán suscritas entre el Interventor, el Contratista ejecutor y el **OPERADOR DE RED**. Las mismas, deberán ser suscritas de acuerdo con los términos establecidos en el cronograma del proyecto.

En las Actas de recibo de obras por cada proyecto deberán constar fecha de suscripción, objeto del contrato, lugar de ejecución, número total de usuarios beneficiados y demás detalles generales del contrato de obra.

qq) Suscribir las Actas de recibo y entrega de las infraestructuras que se construyan como resultado de la ejecución del proyecto de que trata el presente Contrato, las cuales serán suscritas entre el interventor, el **OPERADOR DE RED** y el **MINISTERIO**, las cuales deberán incluir el inventario detallado de los activos construidos en Unidades constructivas CREG 015 y con toda la normatividad vigente aplicable y serán suscritas de acuerdo con los términos establecidos en el cronograma del Contrato.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Adicionalmente, las actas de recibo y entrega de las infraestructuras por cada proyecto deberán contar con los siguientes documentos como anexos:

- Inventario de cantidades finales de obra desagregado en Unidades Constructivas reglamentadas por la CREG.
- Actas de Recibo de obra.
- Relación de usuarios beneficiados.
- Dictamen de inspección y verificación de cumplimiento del RETIE.
- Aporte de la garantía de estabilidad de la obra en conjunto con su aprobación, por el proyecto.

rr) Entregar dentro de los tres (3) meses siguientes de la fecha de finalización del plazo de ejecución del Contrato en su **Fase de Construcción y Puesta en Operación**, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos y el giro al **MINISTERIO** de los rendimientos financieros, que sean soportados con documentos que haya emitido el interventor al respecto. Así mismo, deberá suscribir con el **MINISTERIO** dentro de los seis (6) meses siguientes a la entrega del anterior informe, el acta de terminación y balance financiero del contrato, de acuerdo con la **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA,** la cual deberá contener los documentos indicados en el anexo 3 del presente contrato.

ss) El **OPERADOR DE RED**, acordará con el interventor los lugares en los cuales deberá imprimir un sello o símbolo dentro de la (s) infraestructura (s) que fueron construidas con recursos de este contrato, que indiquen: i) el número del presente contrato; ii) el Fondo financiador (PRONE), y ii) el nombre del operador de red que contrató la construcción.

tt) **ACTIVOS:** el **MINISTERIO** reconocerá en sus estados financieros los activos que resulten del contrato, siempre y cuando cumpla los criterios de reconocimiento de activos definidos en el marco conceptual del régimen de contabilidad que le aplique. Para tal efecto, y si la entidad considera, se podrán hacer mesas de trabajo con la Contaduría General de la Nación, para tal fin.

uu) **RECURSOS:** Para dar cumplimiento al procedimiento establecido por la Contaduría General de la Nación en el manejo contable de los recursos girados. El **OPERADOR DE RED** se obliga con el **MINISTERIO**, a entregar al Grupo de Gestión Financiera y Contable con copia al supervisor, un informe trimestral para la ejecución de los recursos, el cual debe incluir un saldo inicial, detalle - movimiento de la ejecución y un saldo final de los recursos, de manera resumida respecto a los grupos establecidos de mano de obra, interventoría, utilidad, remuneración, reintegros y otros que el Ministerio considere necesarios para dar cumplimiento a lo establecido por la Contaduría General de la Nación.

Realizar periódicamente las conciliaciones contables de los recursos del contrato, con el área de financiera y contable de EL MINISTERIO, cuando éste lo requiera.

vv) **ALMACEN:** El **OPERADOR DE RED** deberá incluir en el acta de terminación y balance financiero, un detalle de los componentes en Unidades Constructivas CREG por el proyecto, con su valor que integran el costo del activo, la vida útil del activo según las disposiciones dadas por al CREG para las Unidades constructivas, de acuerdo con los formatos suministrados por el Ministerio.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ww) La relación de los activos deberá constar en las Actas de Recibo y Entrega de las Infraestructuras, las cuales formarán parte integral del presente Contrato.

xx) **SECOP II:** EL CONTRATISTA deberá gestionar las etapas contractuales y postcontractuales del presente contrato a través de la plataforma transaccional SECOP II para lo cual deberá tener actualizado y vigente su usuario. Será de exclusiva responsabilidad de EL OPERADOR DE RED el manejo de la cuenta y credenciales de acceso a la plataforma SECOP II de los usuarios y roles activos asociados a su persona jurídica.

yy) Contratar con recursos propios la/las interventoría(s) administrativa, técnica, jurídica, ambiental, social, financiera y contable de los Proyectos con un tercero independiente del **OPERADOR DE RED** y del/los subcontratista(s) de obra, aplicando el marco legal previsto en los estatutos del **OPERADOR DE RED** y su Reglamento Interno de Contratación, así como los principios constitucionales de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y el principio de selección objetiva y el régimen de incompatibilidades e inhabilidades y los principios de la función fiscal, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y el cumplimiento de las siguientes condiciones y actividades:

OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR: Tendrá a su cargo, entre otras, las siguientes obligaciones:

i. Si bien el interventor será contratado por el **OPERADOR DE RED**, el mismo atenderá los requerimientos que le presente para el efecto el **MINISTERIO**.

ii. El **OPERADOR DE RED** deberá, conforme lo descrito en los estatutos de la empresa, seleccionar al interventor del contrato garantizando la observancia del principio de selección objetiva. De acuerdo con lo establecido en el literal a) de esta cláusula, el **OPERADOR DE RED** deberá suscribir el contrato de interventoría en el término previsto en el Anexo 2 del contrato.

iii. Las actividades establecidas en los numerales v) al xi), de la etapa 1 del contrato, relacionadas en el literal a) de esta cláusula podrán ser adelantadas por el **OPERADOR DE RED** con anterioridad a la contratación de la interventoría, sin embargo, todas las actividades deberán ser validadas por la Interventoría mediante Acta previo al inicio de las obras y ser presentada al MINISTERIO. En caso, que las actividades no sean validadas por la interventoría, el operador deberá subsanar lo requerido bajo su propia cuenta y riesgo.

iv. Como requisito previo a la contratación del interventor, su representante legal debe declarar de manera juramentada, que la ejecución de sus actividades contractuales estará encaminada a colaborar al Ministerio de Minas y Energía en hacerle seguimiento y control a la ejecución del presente contrato.

v. Para que el **OPERADOR DE RED** inicie el proceso de selección de la interventoría deberá previamente someter a verificación del **SUPERVISOR** los documentos de estructuración del proceso conforme a su reglamento

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

interno de contratación, para que EL SUPERVISOR constate que se cumpla con los siguientes requisitos para la contratación de la interventoría:

1) Su objeto Social debe referirse a interventoría;
2) Contar con por lo menos cinco (5) años de experiencia en interventoría de proyectos del sector eléctrico de los cuales como mínimo debe incluir un (1) año de experiencia especifica en proyectos de generación o distribución de energía eléctrica;
3) No existir ninguna relación de control o propiedad accionaria directa o indirecta del contratante con el interventor, ni pertenecer al mismo grupo empresarial, en los términos de la Ley 222 de 1995 y todas aquellas normas que la modifiquen, adicionen o subroguen;
4) No existir ningún conflicto de interés entre el contratante y el interventor.
5) Para la contratación de la interventoría, el contratante aplicará procesos que conlleven la selección objetiva del interventor, asegurando además la publicidad del mismo y la pluralidad de oferentes, lo anterior conforme lo establecido en los estatutos de la empresa.
6) Así como todos los aspectos de la convocatoria, los cuales deberán ser puestos a consideración de manera previa a la publicación de la misma.

vi. Verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los contratistas sujetos a su responsabilidad.

vii. Verificar el pago de salarios, prestaciones sociales y pagos parafiscales y de seguridad social por parte de los contratistas en relación con el personal destinado a la ejecución de cada contrato a su cargo.

viii. Verificar las entregas parciales o totales de los bienes o servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en las correspondientes Actas de Recibo de Obra ya sea de carácter Parcial o Total según sea el caso.

ix. Llevar un registro de las novedades, órdenes e instrucciones impartidas durante la ejecución del contrato y efectuar las recomendaciones y ajustes necesarios.

x. Velar por el cumplimiento de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos que se establezcan en los planos de construcción y/o fabricación, y en general el cumplimiento del plan de calidad en lo que sea aplicable.

xi. Verificar permanentemente el número de usuarios a beneficiar con la ejecución del proyecto.

xii. Verificar permanentemente la calidad de las obras, bienes o servicios que se estipulen en los contratos de obra sujetos de su vigilancia.

xiii. Vigilar el correcto uso de los anticipos en caso que sean pactados en los contratos sujetos de su vigilancia.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

xiv. Dar el visto bueno de los pagos que se deban realizar a través del Encargo Fiduciario respecto de los contratos sujetos a su vigilancia.

xv. Llevar un control de las pólizas exigidas en cada uno de los contratos firmados en desarrollo de este contrato e informar al **MINISTERIO** en caso de que no estén constituidas en debida forma.

xvi. Remitir mensualmente al **MINISTERIO**, quien podrá exigir el cumplimiento de ésta y las demás obligaciones, dentro los quince (15) primeros días del mes siguiente, un informe que contenga la ejecución de las obras del proyecto desde el punto de vista administrativo, técnico, jurídico, ambiental, social, financiero y contable, que permita conocer de manera detallada su ejecución, los cronogramas de seguimiento de los contratos de obra, incluyendo su ejecución de actividades constructivas y presupuestales.

xvii. El informe se deberá cargar en el sistema AVANZAME del Ministerio o remitirlo como anexo y de manera mensual, dentro de los quince (15) primeros días del mes siguiente.

xviii. El interventor deberá declarar y garantizar expresamente en el contrato correspondiente con el **OPERADOR DE RED**, que no tiene conflicto de interés alguno con el **OPERADOR DE RED** y el subcontratista de obra, ni en la fecha de firma del contrato ni durante su ejecución y que llevará a cabo las actividades de dicho contrato y el cumplimiento de sus obligaciones bajo estricto cumplimiento de los principios de transparencia administrativa y eficiencia presupuestal, así como comprometerse a mantener su imparcialidad frente al **OPERADOR DE RED**.

xix. Conceptuar desde el punto de vista jurídico, técnico, administrativo, contable y financiero sobre las solicitudes de modificación, prórroga, adición, suspensión o reinicio en desarrollo del presente Contrato.

xx. El interventor y el **OPERADOR DE RED** y sus respectivos funcionarios convocarán al Ministerio de Minas y Energía para el desarrollo de sus reuniones con suficiente antelación, siendo optativo para el **MINISTERIO** asistir o no a la reunión. Así mismo, todas las comunicaciones formales que se dirijan entre el Interventor y el **OPERADOR DE RED** deberán ser copiadas al Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía.

Esta interventoría estará vigente por todo el tiempo del Contrato en sus etapas 1, 2, 3 y 4 incluyendo el que resulte después de aplicar potenciales prórrogas o suspensiones.

2. FRENTE A LAS OBLIGACIONES RELACIONADAS CON TRÁMITES DE Y ANTE TERCEROS:

a) Realizar reuniones de socialización durante la Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de obras, tantas como sean necesarias, para garantizar la adecuada ejecución de las obras, en compañía de la comunidad, sus representantes, la

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Alcaldía, la Personería, el **OPERADOR DE RED y** el **MINISTERIO** si se requiere. En estas reuniones se deberá:

i. Presentar el alcance del proyecto;
ii. Identificar los usuarios beneficiados;
iii. Informar sobre los beneficios y costos para los usuarios;
iv. Comunicar sobre la necesidad de construir o mejorar las instalaciones internas de las viviendas de acuerdo con la reglamentación vigente.
v. Comunicar sobre la necesidad de constituir servidumbres y/o permisos de paso;
vi. Comunicar sobre la necesidad de licencias y/o permisos ambientales y planes de aprovechamiento forestal;
vii. Comunicar sobre la necesidad de consulta previa, si se requiere.
viii. Comunicar sobre la existencia de zonas de alto riesgo en las zonas del proyecto, si son detectadas por el **OPERADOR DE RED** y su incidencia sobre los usuarios.
ix. Informar las zonas de construcción y anunciar la fecha programada para el inicio de las obras del proyecto.
x. Indicar los contactos a los que podrá acudir la comunidad para resolver solicitudes en general o quejas sobre el desarrollo de las obras.
xi. Realizar la socialización que tiene como propósito lograr la concertación con las comunidades beneficiadas y permitir el eficaz desarrollo del objeto contractual.

b) Reportar de manera oportuna al **MINISTERIO** si las comunidades presentan oposición a la realización del proyecto.

c) Gestionar y requerir permanentemente a las entidades territoriales y/o autoridades competentes las veces que sea necesario, el cumplimiento de los plazos y compromisos relacionados con los trámites de constitución de servidumbres, permisos de paso, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, previa solicitud del operador de red que ejecutará el proyecto.

d) Desarrollar un plan de acción con el concurso de las autoridades competentes, en caso de presentarse retrasos por parte de las entidades territoriales en la obtención de servidumbres, permisos de paso, consulta previa, licencias, permisos y planes de mitigación ambiental, planes de aprovechamiento forestal, certificados de zonas de alto riesgo, así como los originados por razones de orden público o por imposibilidad en el desarrollo de las obras atribuibles a la oposición de la Comunidad.

e) Contar por lo menos con el setenta (70%) de las servidumbres cuando aplique y/o permisos de paso por el proyecto, en caso de que se requieran, antes de utilizar los recursos para el proyecto. En el evento de no ser posible la obtención de este porcentaje de las servidumbres y/o permisos de paso, el **OPERADOR DE RED** no podrá utilizar los recursos PRONE para el respectivo proyecto.

El **OPERADOR DE RED** informará permanentemente al **MINISTERIO** sobre los avances y dificultades en la constitución de las servidumbres y/o permisos de paso.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

En caso de no contar con el porcentaje establecido de servidumbres y/o permisos de paso y si se supera el plazo máximo definido en los cronogramas aprobados para esta actividad, el **OPERADOR DE RED** pondrá en conocimiento del **MINISTERIO** de manera inmediata, la imposibilidad de desarrollar el / los proyecto (s), para que se adelanten las acciones a que haya lugar, entre ellas, la terminación del contrato o su modificación, según el concepto técnico emitido por el **SUPERVISOR y el INTERVENTOR**.

El **OPERADOR DE RED** previo a la suscripción de las actas de recibo de obras, por cada proyecto verificará que se cuente con el 100% de las servidumbres y/o permisos de paso necesarios, los cuales son necesarios al momento de iniciar la etapa de AOM. En caso de no contar con el porcentaje establecido y si está próximo a vencer el plazo máximo definido en los cronogramas aprobados para esta actividad, el **OPERADOR DE RED** deberá poner en conocimiento del **MINISTERIO** de manera inmediata, la imposibilidad de terminar y/o entregar los proyectos por causa de los permisos de paso pendientes, indicando las acciones que desarrollará para superar esta situación y el plazo requerido para ello y deberá concertar con el **MINISTERIO** las acciones a que haya lugar para superar dicha circunstancia.

3. FRENTE A LAS ACTIVIDADES DE AOM Y REPOSICIÓN

a) Recibir en aporte los activos resultantes de la ejecución de los recursos PRONE. La relación de los activos deberá constar en las Actas de recibo de obras complementarias a las actas de recibo y entrega de las infraestructuras, las cuales formarán parte integral del presente Contrato.

b) Clasificar los activos de acuerdo con las unidades constructivas por el proyecto, definidas en la Resolución CREG 015 de 2018, o aquella que la modifique o sustituya, incluyendo una descripción detallada de los circuitos de media y baja tensión de acuerdo con lo establecido en el capítulo 5 de dicha Resolución.

c) Destinar los activos aportados para la prestación del servicio de energía eléctrica tal como lo contempla el marco regulatorio. Si se comprobara uso distinto al aquí señalado, el **MINISTERIO** podrá exigir la reparación de todo perjuicio y la restitución inmediata de todos los activos.

d) Administrar, operar y mantener los activos aportados.

e) Procurar la conservación de los activos y responder por cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o del uso normal de los mismos, así como por el uso indebido o por la demora en la restitución.

f) Informar al **MINISTERIO** de la necesidad de reposición o sustitución de activos aportados, de acuerdo con la metodología descrita en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** del presente Contrato.

g) Notificar al **MINISTERIO** las reposiciones realizadas y sus especificaciones para que sean retirados estos elementos de los activos del **MINISTERIO**, los valores correspondientes. Se autoriza al **OPERADOR DE RED** para la disposición final de los

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

bienes que sean objeto de reposición total o sustitución siempre y cuando se encuentren totalmente depreciados.

h) Realizar la reposición de los activos aportados, cuando a ello haya lugar, de acuerdo con lo definido por el **MINISTERIO** y el **OPERADOR DE RED**, en aplicación de la metodología de Validación de Reposición y Porcentaje de Participación de los activos aportados, según lo dispuesto en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA**.

i) Reportar al **MINISTERIO** semestralmente, dentro de los quince (15) primeros días de cada vigencia, a partir de la terminación de las obras las reposiciones efectuadas a los activos aportados en desarrollo del presente Contrato, en los términos y condiciones que establezca el **MINISTERIO,** sin perjuicio del reporte previo establecido en el literal f) del numeral 3 de la presente cláusula, informe que se debe remitir igualmente al Grupo de Gestión Financiera y Contable y al Grupo Administrativo del **MINISTERIO.**

j) Asumir los costos y gastos en que incurra, en razón del uso y goce de los activos entregados en aporte, de acuerdo con la regulación vigente.

k) Presentar la información que solicite el **MINISTERIO** en relación con los activos aportados.

l) Permitir al **MINISTERIO** o a quien éste delegue, la inspección de los activos del proyecto, por el lapso que dure esta actividad.

m) Informar al **MINISTERIO** aquellas situaciones en las que se presente eventos de fuerza mayor o caso fortuito asociados con los activos aportados en desarrollo del presente Contrato, de acuerdo con la metodología establecida en la **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA** y de conformidad con la **CLÁUSULA DÉCIMA**.

n) Restituir los activos aportados al final del presente Contrato, en buen estado de conservación, con los deterioros propios del uso normal y del paso del tiempo.

o) Permitir al **MINISTERIO** verificar los activos aportados en desarrollo del presente Contrato y el acceso a todos los documentos que demuestren el estado de uso y conservación de los mismos.

p) Reportar ante la CREG con copia al **MINISTERIO**, la fracción de Reposición, Porcentaje y Participación (RPP) señalada en la Resolución CREG 015 de 2018 o aquella que la modifique o sustituya, de la parte del valor de cada unidad constructiva que conforme el inventario de activos aportados, de niveles 4, 3 y 2 y de los transformadores y redes de baja tensión, que no se debe incluir en el cálculo de los cargos de distribución del **OPERADOR DE RED** y tampoco en el cálculo de la tarifa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87.9 de la Ley 142 de 1994, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Décima del presente Contrato.

q) Asumir directamente o a través de sus respectivas pólizas de seguros, el costo de la reposición sin que bajo ninguna circunstancia, en este evento, se entienda que el **MINISTERIO** pierde la propiedad del activo, cuando ello ocurra por un daño sobre el bien aportado por causas imputables al **OPERADOR DE RED**.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

r) Abstenerse de registrar los bienes aportados como activos de su propiedad en su balance, salvo que haya realizado la reposición de los mismos o que el **MINISTERIO** los enajene o capitalice en el **OPERADOR DE RED** durante la vigencia de este Contrato. El **OPERADOR DE RED** deberá informar la reposición de conformidad con la metodología de la Cláusula **DÉCIMA PRIMERA**.

s) Amparar aquellos activos aportados que sean susceptibles de ello, con las garantías establecidas en el numeral 2 de la Cláusula **DÉCIMA SEGUNDA** del presente Contrato.

t) Retener, declarar y pagar correcta y oportunamente todos los impuestos, tasas y contribuciones Municipales y Nacionales que sean aplicables y demás obligaciones que surjan con ocasión del desarrollo del proyecto y de los activos de distribución entregados en aporte.

u) No retener los activos aportados.

v) Informar y solicitar autorización previa al **MINISTERIO**, para el uso de los activos aportados, en caso de requerirse por necesidades de expansión u otros servicios públicos.

w) Realizar la disposición final integral y adecuada de los activos sujetos de reposición, así como de sus desechos y realizar las actuaciones necesarias asumiendo el costo de los mismos, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, observando lo previsto en el literal g del presente acápite.

x) Prestar el servicio de manera adecuada, eficiente e ininterrumpida.

y) Reportar semestralmente, dentro de los quince (15) días siguientes a cada periodo, al Ministerio el estado de los activos detallando el deterioro que hayan presentado los mismos.

z) Suscribir las actas de actualización de inventarios AOM, para el proyecto, detallando los activos construidos, equipos, cantidades, costos y estado de las infraestructuras, debidamente identificados con el número del contrato detallando los bienes de propiedad del Ministerio y aquellos que han sido objeto de reposición por el OPERADOR DE RED. Estas actas, serán suscritas entre el **OPERADOR DE RED** y el **MINISTERIO** una vez finalice el plazo total del contrato establecido en la cláusula segunda de este documento por lo cual el **OPERADOR** deberá adelantar las gestiones de actualización de Activos con mínimo tres (3) meses de anterioridad a la terminación del contrato y remitirlas al MINISTERIO realizando, entre otras, las siguientes actividades:

   i. Actualizar el inventario de la Infraestructura construida con recursos PRONE, de acuerdo con el registro que de los mismos tenga el supervisor, especificando y detallando los activos que hayan sido objeto de reposiciones.
   ii. Hacer un recorrido por las instalaciones del proyecto con el **OPERADOR DE RED** y el supervisor en los cuales se dejará constancia de las condiciones técnicas de los activos.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

iii. **EL OPERADOR DE RED** deberá adelantar todos los trámites tendientes al perfeccionamiento de la devolución de la tenencia de los activos a **EL MINISTERIO**.
iv. **EL OPERADOR DE RED** y el Supervisor verificarán que los elementos del inventario cumplan con las condiciones técnicas mínimas, atendiendo su desgaste natural.
v. De ser requerido por el **MINISTERIO,** el **OPERADOR DE RED** iniciará el empalme de las Actividades de Administración, Operación y Mantenimiento con el nuevo prestador que el **MINISTERIO** le indique. El proceso de empalme será desarrollado de acuerdo con el programa que para tales efectos presente el **MINISTERIO** al **OPERADOR DE RED**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – METODOLOGÍA DE VALIDACIÓN DE REPOSICIÓN Y PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE LOS ACTIVOS APORTADOS: La metodología de validación de reposición de los activos y la variación del porcentaje de participación del **MINISTERIO** en la propiedad de los mencionados activos en caso de reposición por parte del **OPERADOR DE RED** será la adoptada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas – CREG, en la Resolución que esté vigente en el momento.

PARÁGRAFO - PROPIEDAD DE LAS INFRAESTRUCTURAS: De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.3.3.3.3.7 del Decreto 1073 de 2015, las inversiones con cargo a los recursos del Programa para la Normalización de Redes Eléctricas, PRONE, tendrán como titular a la Nación - Ministerio de Minas y Energía en proporción a su aporte. Los activos que se construyan en virtud del presente contrato serán entregados para su operación en aporte por el **MINISTERIO** al **OPERADOR DE RED** y permanecerán en cabeza de aquél mientras no se efectúe por parte del **OPERADOR DE RED** la reposición total o parcial de dicha infraestructura.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA – GARANTÍAS:

1. FRENTE A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN.

EL OPERADOR DE RED deberá constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única expedida a favor de Entidades Estatales, que cubra los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución de la fase de construcción y puesta en operación más doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo deberá figurar como Tomador: El **OPERADOR DE RED**; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía**.**

b) Garantía de pago anticipado: Por una suma equivalente al cien por ciento (100%) del valor de que trata el literal a) de la Cláusula Cuarta del presente Contrato, con una vigencia igual a la duración de la fase de construcción y puesta en operación y doce (12) meses más, contados a partir de la suscripción del presente Contrato. En este amparo deberá figurar como Tomador: EL **OPERADOR DE RED** y como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.
Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

PARÁGRAFO 1: EL OPERADOR DE RED, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del CONTRATO, deberá adjuntar y publicar las mencionadas garantías en la plataforma de contratación pública SECOP II para su aprobación por parte del **MINISTERIO** y, en caso de ser póliza de seguros, deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados. Así mismo deberá informar al supervisor del cargue de la respectiva póliza y sus ajustes para la respectiva aprobación.

PARÁGRAFO 2: Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, **EL OPERADOR DE RED** deberá adjuntar y publicar la póliza con la actualización de las vigencias en la plataforma de contratación pública SECOP II, conforme a lo indicado en el numeral 1º de la presente cláusula, para su aprobación por parte del Ministerio.

PARÁGRAFO 3: En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor del **MINISTERIO**, **EL OPERADOR DE RED** deberá realizar la reposición de la garantía, de modo que conserven su vigencia. En dicho evento, **EL OPERADOR DE RED** deberá dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, adjuntar y publicar en la plataforma de contratación pública SECOP II la garantía para su aprobación.

PARÁGRAFO 4: En caso de presentarse modificaciones contractuales que impliquen la actualización o modificación de las mencionadas garantías, **EL OPERADOR DE RED** deberá dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la suscripción de la modificación contractual, adjuntar y publicar en la plataforma de contratación pública SECOP II la modificación de la garantía para su aprobación.

PARÁGRAFO 5: El **MINISTERIO** efectuará la respectiva validación de las pólizas ante la Compañía de Seguros, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas.

2. A CARGO DE LOS CONTRATISTAS:

El **OPERADOR DE RED** deberá exigir a sus contratistas, como mínimo la constitución de las siguientes garantías:

a) 1) Cumplimiento, 2) Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados, 3) Estabilidad y calidad de la obra, 4) Manejo del anticipo (Si aplica), 5) Salarios y prestaciones sociales, 6) Calidad del servicio para el contrato de interventoría. Lo anterior, de conformidad con los parámetros establecidos en el TÍTULO III EN LA SUBSECCIÓN 1 DE LA SECCIÓN 3 DEL CAPITULO 2 del Decreto 1082 de 2015 así como las demás pólizas que considere necesarias para el cumplimiento del objeto del presente Contrato, pudiendo el **MINISTERIO** subrogarse en todos los derechos que le corresponden como asegurado o beneficiario al **OPERADOR DE RED**. La suficiencia de estas garantías deberá ceñirse a lo dispuesto en la norma previamente mencionada. En las pólizas deberá figurar como Asegurado y/o beneficiario: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y el **OPERADOR DE RED.**

b) Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual para garantizar los daños y perjuicios que se ocasionen a terceros por la ejecución de cada contrato, en la cual debe figurar como Tomador: El Contratista; como Asegurado: La Nación – Ministerio de Minas y Energía y el OPERADOR DE RED y como Beneficiario: Terceros Afectados, con una

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato. El valor asegurado en esta póliza deberá corresponder a lo dispuesto en el Decreto 1082 del 2015 conforme al costo total del Contrato.

PARÁGRAFO 1: En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor del **MINISTERIO** y el **OPERADOR DE RED** deberá realizar la reposición de la misma, de modo que conserven su vigencia.

PARÁGRAFO 2: EL OPERADOR DE RED verificará con la Compañía de Seguros las garantías que constituyan los contratistas.

3. FRENTE A LA FASE ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPOSICIÓN - AOM

A CARGO DEL OPERADOR DE RED:

Constituir con cargo a sus propios recursos y bajo su propio riesgo, una Garantía Única expedida a favor de Entidades Estatales, que cubra los siguientes amparos:

a) Cumplimiento: Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente Contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del Contrato en la fase de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición - AOM y treinta (30) meses más, contados a partir del inicio de la fase. En este amparo deberá figurar como Tomador: El **OPERADOR DE RED**; como Asegurado y Beneficiario: La Nación - Ministerio de Minas y Energía**.**

b) Todo riesgo y daño material por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de los activos y por un término contado a partir del inicio de la fase de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición - AOM y hasta la terminación del Contrato, más treinta (30) meses, en la cual el **MINISTERIO** tendrá la calidad de asegurado y beneficiario, la póliza podrá ser de renovación anual o bianual.

En este caso se podrán incorporar los activos a la póliza global de todo riesgo y daño material del **OPERADOR DE RED**, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.

c) Responsabilidad Civil Extracontractual en la que el **MINISTERIO** será el asegurado y como beneficiarios los terceros afectados, por una suma equivalente a lo establecido en artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 del 2015 calculado sobre el valor del contrato establecido en el acta de terminación y balance financiero, por un término contado a partir del inicio de la fase de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición - AOM y hasta por el termino de ejecución del Contrato, la póliza podrá ser de renovación anual o bianual y que cubrirá adicionalmente los siguientes amparos:

- Daños en bienes a terceros ocasionados por actos u omisiones derivados de las actividades inherentes al objeto del presente Contrato.

- Muerte y/o lesiones del personal empleado o contratado por el **OPERADOR DE RED** y terceros en general.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

En este caso se podrá presentar póliza global de RCE del OPERADOR DE RED, siempre y cuando se certifique de forma expresa por parte de la aseguradora, la cobertura detallada de la garantía requerida en este Contrato.

PARÁGRAFO 1: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del Acta de Recibo y Entrega de la Infraestructura, el **OPERADOR DE RED** deberá adjuntar y publicar las mencionadas garantías en la plataforma de contratación pública SECOP II para su aprobación por parte del **MINISTERIO** y, en caso de ser póliza de seguros, deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados.

Así mismo deberá informar al supervisor del cargue de la respectiva póliza y sus ajustes para la respectiva aprobación.

PARÁGRAFO 2: En virtud del Decreto 1082 de 2015 y el principio de indivisibilidad de la garantía, el periodo de garantía deberá constituirse con una vigencia de uno (1) a cinco (5) años y la garantía deberá ser ampliada o renovada con no menos de quince (15) días hábiles anteriores al vencimiento de la póliza vigente, a fin de dar continuidad a dichos amparos durante la totalidad del plazo de ejecución del contrato para la fase de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición – AOM. Está garantía deberá venir acompañada de la totalidad de sus clausulados y adicionalmente adjuntarla y publicarla en la plataforma de contratación pública del SECOP II.

PARÁGRAFO 3: En caso de siniestro de alguno de los amparos mencionados a favor del **MINISTERIO**, el **OPERADOR DE RED** deberá realizar la reposición de la garantía, de modo que conserven su vigencia. En dicho evento, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes **EL OPERADOR DE RED** deberá adjuntar y publicar la garantía para su aprobación en la plataforma de contratación pública SECOP II.

PARÁGRAFO 4: El **MINISTERIO** efectuará la respectiva validación de las pólizas ante la Compañía de Seguros, para aprobar las garantías o solicitar su modificación en caso de que no hayan sido debidamente otorgadas

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – SUPERVISIÓN: El **MINISTERIO** ejercerá la supervisión y el control del presente Contrato por medio del Director de la Dirección de Energía Eléctrica o quien designe por escrito el Ordenador del Gasto del **MINISTERIO**, quien tendrá las funciones señaladas en el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía vigente o aquella que la adicione, modifique, o sustituya; así como las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 o aquella que la adicione, modifique o sustituya.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA – DECLARACIONES Y GARANTÍAS: El OPERADOR DE RED declara y garantiza al **MINISTERIO** en la solicitud de cada desembolso, lo siguiente.

14.1. Existencia Corporativa y Poderes.

a. El **OPERADOR DE RED** (i) se encuentra debidamente constituido y existe de acuerdo con las Leyes Aplicables de Colombia y (ii) tiene capacidad y cuenta con todas las autorizaciones necesarias para celebrar, entregar y ejecutar sus obligaciones bajo este Contrato.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

14.2. Autorizaciones gubernamentales; ausencia de conflictos.

La suscripción, entrega y ejecución por el **OPERADOR DE RED**, de los contratos celebrados con contratistas, con el interventor y cada una de las Pólizas de Seguros y demás garantías previstas, en la medida en que suscriba cada uno de estos documentos, ha sido debidamente autorizada a través de todas las actuaciones corporativas y organizacionales necesarias, y en cualquier aspecto material no:

a. Contraviene los términos de cualquiera de sus Documentos Corporativos;
b. Entra en conflicto con, o resultan en violación o contravención de cualquier autorización u orden, mandato, resolución o decreto de cualquier autoridad competente o cualquier laudo arbitral al cual éste o su propiedad, estén sujetos, o la creación de cualquier gravamen; ni
c. Viola ninguna ley aplicable.

14.3. Estado de las autorizaciones.

El **OPERADOR DE RED** ha obtenido u obtendrá, en la medida en que se tramiten cada uno de éstos cuando ello sea requerido, todas las autorizaciones que requiere para la obtención de los permisos relevantes para el desarrollo de este proyecto y cada una de dichas autorizaciones es o será válida y tiene o tendrá plena vigencia y efecto.

14.4. Litigios.

A la fecha de suscripción de este Contrato, no hay demandas, pleitos, procesos, acciones, recursos, reclamaciones, pretensiones o disputas pendientes o, que en el conocimiento del **OPERADOR DE RED** puedan surgir ante la jurisdicción ordinaria, en arbitraje o ante cualquier autoridad gubernamental y/o en relación con las leyes anticorrupción y SARLAFT, en contra del **OPERADOR DE RED** o cualquier persona que actúe en nombre de éste en relación con el proyecto, o en contra de cualquiera de los activos que sean necesarios para su ejecución. En caso de existir litigios relacionados con la ejecución del presente contrato así debe manifestarlo.

14.5. Ausencia de eventos de fuerza mayor y/o de eventos eximentes de responsabilidad.

Ningún evento de fuerza mayor o evento eximente de responsabilidad en relación con las actividades que comprenden el objeto del Contrato, ha ocurrido y/o continúa ocurriendo a la fecha de firma del presente Contrato.

14.6. Seguros.

Todas las pólizas de seguros que el **OPERADOR DE RED** requiera obtener y mantener estarán en pleno efecto al momento en que sean entregadas al **MINISTERIO** y han sido expedidas por una compañía de seguros debidamente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

14.7. Impuestos.

El **OPERADOR DE RED** ha radicado todas las declaraciones tributarias requeridas por la legislación vigente y ha pagado, retenido y recaudado, según sea el caso, todos los impuestos

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

(salvo en la medida en que alguno de dichos impuestos esté siendo debidamente controvertido mediante procedimientos adecuados u otras acciones actuando de buena fe y con respecto a las cuales se han establecido las reservas adecuadas en sus libros contables de acuerdo con los estándares de contabilidad aplicables según la legislación colombiana) a cargo de éste o a cualquiera de sus propiedades, activos, ingresos o franquicias que sean debidos y pagaderos.

14.8. Solvencia.

El **OPERADOR DE RED** es solvente e inmediatamente después del desembolso de recursos bajo este Contrato estará en capacidad de dar cumplimiento administrativo, financiero, operativo y técnico del proyecto y de las obligaciones adquiridas en virtud de este Contrato.

14.9. Ausencia de inmunidad.

Ni el **OPERADOR DE RED** ni sus activos tienen cualquier derecho de inmunidad en relación con demandas, la jurisdicción de cualquier juez competente, sentencias, embargos, compensaciones o ejecuciones judiciales.

14.10. Viabilidad financiera, presupuesto; y cronogramas.

a. El **OPERADOR DE RED** ha preparado los modelos financieros y los cronogramas de obra por cada proyecto teniendo en cuenta (a) los costos y asunciones financieras del **OPERADOR DE RED**, (b) los estados financieros del **OPERADOR DE RED** y (c) la capacidad financiera, administrativa, operativa y técnica del **OPERADOR DE RED** (en adelante la "Viabilidad del proyecto para el **OPERADOR DE RED**").
b. La viabilidad del proyecto para el **OPERADOR DE RED**, sus presupuestos de obras, de operación y mantenimiento, y cronogramas, según aplique, han sido elaborados con fundamento en asunciones consideradas por el **OPERADOR DE RED** actuando de buena fe como asunciones razonables y consistentes con las buenas prácticas de la industria, la legislación aplicable y los documentos presentados ante las autoridades para la aprobación del proyecto para su financiación con cargo a recursos del PRONE y el **OPERADOR DE RED** no tiene razones para creer que dichas asunciones son incorrectas o engañosas o desorientadoras en cualquier respecto.
c. Los documentos soporte de la viabilidad del proyecto para el **OPERADOR DE RED** son suficientes para la ejecución del Contrato y han tenido en cuenta todas las variables y riesgos.

14.12. Disposiciones antiterrorismo; leyes anticorrupción y SARLAFT.

a. El **OPERADOR DE RED**, cada uno de sus accionistas y sus respectivas afiliadas, han conducido su operación sin incurrir en conductas prohibidas por la legislación aplicable en relación con la prevención de actos de corrupción y la prevención de lavado de activo y/o financiación del terrorismo y han implementado y mantienen en vigor políticas y procedimientos diseñados para asegurar la divulgación y el cumplimiento de estas leyes por parte del **OPERADOR DE RED**, sus accionistas y sus respectivas filiales y/o subsidiarias, directores, administradores y cualquier persona que actúe a nombre de éstos.
b. Ninguno de (i) el **OPERADOR DE RED**, sus accionistas, o sus respectivos directores, administradores o personas que actúen a nombre de éstos, (ii) sus subsidiarias y/o filiales,

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

sus accionistas o sus respectivos directores, administradores o personas que actúen a nombre de éstos o (iii) los agentes de cualquier persona descrita en los numerales (i) y/o (ii) del presente literal: (A) está en violación de la legislación aplicable en relación con la prevención de actos de corrupción y la prevención de lavado de activo y/o financiación del terrorismo, (B) está sujeto a o ha recibido notificación formal de cualquier procedimiento o investigación por cualquier autoridad gubernamental en relación con cualquier violación de la legislación aplicable en relación con la prevención de actos de corrupción y la prevención de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, (C) ha sido encontrado responsable por cualquier autoridad gubernamental por una violación de cualquier ley aplicable en relación con la prevención de actos de corrupción y la prevención de lavado de activo y/o financiación del terrorismo, (D) ha sido vinculado por parte de cualquier autoridad gubernamental a cualquier tipo de investigación, acusación o imputación por delitos incluidos en la legislación aplicable a la prevención de actos de corrupción y la prevención de lavado de activo y/o financiación del terrorismo o (E) ha sido condenado por parte de cualquier autoridad gubernamental por la comisión de los anteriores delitos o por cualquier violación de legislación aplicable a la prevención de actos de corrupción y la prevención de lavado de activo y/o financiación del terrorismo.

c. Ningún desembolso de cualquiera suma por el **MINISTERIO** o cualquier otra operación contemplada en este Contrato causará, permitirá, facilitará o será utilizada en una violación a cualquier legislación aplicable en relación con la prevención de actos de corrupción y la prevención de lavado de activo y/o financiación del terrorismo.
d. Ni el **OPERADOR DE RED**, ni sus accionistas o los representantes legales de éstos, o sus respectivos directores, o cualquier persona que actúe a nombre de cualquiera de éstos, figura en cualquiera de las listas vinculantes para la prevención del delito de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, así como tampoco han realizado actos que puedan dar lugar a la inclusión de sus nombres en una o más de dichas listas.
e. En caso que EL OPERADOR DE RED o alguno de sus accionistas o los representantes legales de éstos, o sus respectivos directores, o cualquier persona que actúe a nombre de cualquiera de éstos, llegare a figurar en cualquiera de las listas vinculantes para la prevención del delito de lavado de activos y/o financiación del terrorismo, deberá informarlo inmediatamente a **EL MINISTERIO. EL MINISTERIO** se reserva el derecho de consultar las bases de datos y listas restrictivas periódicamente.

14.13. <u>Asuntos ambientales y sociales.</u>

a. El **OPERADOR DE RED** está cumpliendo materialmente con todos los requisitos ambientales y sociales, con excepción de aquellos previstos en este contrato como aquellos que deberá cumplir con posterioridad a su ejecución y en todo caso, estará cumpliendo con ellos al momento de la realización de cualquier desembolso.
b. No existen: (i) demandas o procesos entablados que busquen establecer la responsabilidad de y sancionar al **OPERADOR DE RED** por la violación de cualquier normatividad ambiental; o (ii) demandas o procesos iniciados por una autoridad gubernamental o por cualquier persona actuando de buena fe, en los que se argumente la responsabilidad del **OPERADOR DE RED** en la violación de cualquier (A) normatividad ambiental o (B) permiso y/o licencia ambiental, en cada caso, que, si se resolviera de manera adversa, pudiera razonablemente resultar en la suspensión o retraso material en la ejecución de del proyecto.
c. El **OPERADOR DE RED** no tiene conocimiento de (i) cualquier queja, orden, directiva, demanda, o citación por parte de cualquier autoridad gubernamental en contra del **OPERADOR DE RED** o (ii) cualquier comunicación material por escrito de cualquier

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

persona con respecto al incumplimiento de la normatividad ambiental y/o social aplicable que a su juicio tenga o pueda razonablemente esperarse que tenga un efecto material adverso en la implementación u operación del proyecto

14.14. Imparcialidad y transparencia en la contratación.

El **OPERADOR DE RED** emplea métodos y mecanismos de contratación que aseguran la transparencia, libre concurrencia y la imparcialidad en la escogencia de proveedores y contratistas. El Reglamento Interno de Contratación del **OPERADOR DE RED** ha sido debidamente aprobado por su junta directiva o asamblea de accionistas o junta de socios, según corresponda y el **OPERADOR DE RED** ha implementado medidas internas para el estricto cumplimiento del mismo por parte de sus administradores, funcionarios, colaboradores y, de ser el caso, sus mismos contratistas y proveedores.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Las Partes dejan expresa constancia que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquiere por la celebración del presente Contrato relación laboral alguna con la otra Parte, extendiéndose esta exclusión a las personas que en desarrollo del mismo lleguen a contratarse por cualquier causa. Cada parte se obliga a mantener indemne a la otra parte por este concepto.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – INDEMNIDAD: El **OPERADOR DE RED** deberá mantener indemne al **MINISTERIO** por (i) cualquier inexactitud o falta de veracidad de las declaraciones y garantías establecidas en la **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA** del presente Contrato y (ii) cualquier mora o incumplimiento de las obligaciones establecidas en cabeza del **OPERADOR DE RED** en el presente Contrato. Adicionalmente, en los contratos que celebre el **OPERADOR DE RED** para la ejecución de este Contrato, se pactarán cláusulas de indemnidad a favor del **MINISTERIO** que lo dejen a salvo de eventuales responsabilidades por demandas y/o denuncias de cualquier naturaleza que puedan presentar los contratistas o sus empleados, subcontratistas o sus empleados, asesores o terceros, con ocasión de daños y perjuicios derivados de la ejecución o terminación de tales contratos.

PARÁGRAFO 1: Lo establecido en la presente Cláusula no exonera al OPERADOR DE RED de su eventual responsabilidad por demandas que puedan presentar los contratistas con ocasión de daños y perjuicios derivados de deficiencias en los procesos de contratación, así como en los contratos que se celebren con el fin de desarrollar el objeto del presente Contrato. El **MINISTERIO** no se hará responsable directa ni indirectamente, contractual o extracontractualmente, de los eventuales daños y perjuicios que sufra(n) alguno(s) de los contratistas del **OPERADOR DE RED** ni terceras personas en general.

PARÁGRAFO 2: EL **OPERADOR DE RED** será responsable frente al **MINISTERIO** por deficiencias en el manejo de los recursos que le transfiera el **MINISTERIO**, tales como demoras en el pago de actas de avance de obra o en la liquidación de los contratos que se desarrollen con recursos del PRONE, como parte del alcance del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CESIÓN: El presente Contrato no podrá ser transferido ni cedido, cualquiera que sea el título, en todo ni en parte por el **OPERADOR DE RED** a ninguna otra persona natural o jurídica sin el previo consentimiento expreso y escrito por parte del **MINISTERIO**.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

PARÁGRAFO: Toda cesión se realizará mediante la plataforma transaccional SECOP II y deberá estar aprobado en la plataforma.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las Partes manifiestan bajo la gravedad del juramento que no se hayan incursas dentro de causal de inhabilidad e incompatibilidad de las que hace referencia la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias que les impida subsidiariamente, celebrar válidamente este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Podrá suspenderse temporalmente la ejecución del presente Contrato por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o por acuerdo entre las partes. El tiempo de suspensión no se computará dentro del plazo de ejecución del Contrato. En este caso las partes suscribirán un acta en donde conste el evento que ocasiona la suspensión y el término de la misma.

En este caso el **OPERADOR DE RED** está obligado a prorrogar o renovar las garantías correspondientes de que trata la **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA** por el término de suspensión.

PARÁGRAFO 1: Toda suspensión o reinicio se realizará mediante la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO 2: La actualización de las fechas del cronograma se sujetará a lo dispuesto en el parágrafo 1 de la Fase 1 de la Cláusula segunda – "Plazo", del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA – IMPREVISIONES, EMERGENCIAS, FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las circunstancias extraordinarias, imprevistas o imprevisibles que no hayan podido determinarse con anterioridad a la suscripción del presente Contrato, que sean ajenas al **OPERADOR DE RED** y que alteren de manera grave las condiciones pactadas en el mismo, deberán ser comunicadas por éste al **MINISTERIO** a más tardar dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a su ocurrencia, a fin de que éste decida sobre los cambios y modificaciones a que hubiere lugar. Si el aviso no se produjere dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la ocurrencia de tales circunstancias, no habrá lugar a modificación alguna.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – MULTAS DE ACUERDO CON LOS ALCANCES INDICADOS EN LA CLAUSULA PRIMERA: En caso de presentarse mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones del proyecto y/o del Contrato por parte del **OPERADOR DE RED**, el **MINISTERIO** le impondrá a éste, multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero quince por ciento (0,015%) del valor de los aportes del PRONE por cada obligación incumplida, , previo agotamiento de Procedimiento Administrativo Sancionatorio al **OPERADOR**, en el cual se garanticen sus derechos de audiencia y defensa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA – MULTAS POR INCUMPLIMIENTO EN LOS CRONOGRAMAS DEL CONTRATO: En caso de presentarse algún incumplimiento en los términos previstos en el Anexo 2 cronograma de contrato, de uno o más proyectos, el **MINISTERIO** podrá imponer al **OPERADOR DE RED** multas diarias y sucesivas por una suma igual al cero coma cero tres por ciento (0.03%) del valor de los aportes del PRONE, previo agotamiento de Procedimiento Administrativo Sancionatorio al **OPERADOR**, en el cual se garanticen sus derechos de audiencia y defensa.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

PARÁGRAFO 1: Las multas establecidas en esta cláusula y en la **VIGÉSIMA PRIMERA**, tendrán carácter conminatorio y facultan al **MINISTERIO** para imponerlas y descontar el valor de las mismas de los saldos pendientes por pagar al **OPERADOR DE RED**, o para cobrárselas directamente a éste o hacerlas efectivas con cargo a la garantía que ampara el cumplimiento del Contrato. El **OPERADOR DE RED** renuncia a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para efectos de constitución en mora.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO: Se entenderá como eventos de incumplimiento por parte del Contratista y se aplicarán a elección del **MINISTERIO,** entre otros, los eventos señalados a continuación:

a. Incumplimiento de alguna obligación o cláusula establecida en el presente contrato.
b. Incumplimiento de los plazos establecidos para cada actividad de la fase de construcción y puesta en operación conforme lo que se prevea en el Anexo 2 cronograma del contrato. para .
c. Destinar los recursos a fines diferentes a los contemplados en el contrato.
d. Darle a los activos aportados un uso diferente al autorizado.
e. Cualquier declaración, garantía, certificación o afirmación realizada o que se considere realizada bajo este Contrato o cualquier documento entregado por el **OPERADOR DE RED** en relación con el presente Contrato, que resulta ser inexacta.
f. Abandonar, la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA– PENAL PECUNIARIA: En el evento de incumplimiento parcial o total de las obligaciones de la fase de construcción y puesta en operación y/o fase de Administración, Operación, Mantenimiento y Reposición – AOM y sin perjuicio de la imposición de multas, el **MINISTERIO** podrá imponer una pena pecuniaria hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. En caso de la existencia de incumplimiento parcial del objeto o las obligaciones contractuales el **MINISTERIO**, podrá dosificar la pena, aplicando el principio de proporcionalidad. Esta pena tiene un carácter compensatorio como estimación anticipada de perjuicios por daño emergente y lucro cesante. El **MINISTERIO** podrá hacer efectivo el valor previsto para la cláusula penal pecuniaria de los saldos pendientes por pagar al **OPERADOR DE RED** o cobrárselo directamente a éste, o hacerlo efectivo con cargo a la Garantía Única otorgada en cumplimiento del literal a) del numeral 1 de la Cláusula Décima Segunda de este Contrato. Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que correspondan al **MINISTERIO** para el cobro de los perjuicios ocasionados en exceso del valor aquí contemplado, salvo lo dispuesto en la Cláusula Vigésima de este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA – RIESGOS[1]

Riesgos Asignados al **OPERADOR DE RED**

1. Las variaciones en los costos del proyecto derivados del replanteo de las diferentes obras de infraestructura de los proyectos.
2. Los efectos derivados de variaciones en el costo de los insumos que sean necesarios para la **fase de construcción y puesta en operación** del proyecto .
3. Los efectos derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos o en las cantidades de material y personal necesarios para adelantar todas las demás

[1] La matriz de riesgos se establece en el estudio previo correspondiente.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

actividades previstas a cargo del **OPERADOR DE RED** para la ejecución del proyecto.

4. Los efectos derivados de variaciones en el costo de la nómina que disponga el OPERADOR DE RED o sus contratistas para la ejecución del presente contrato.
5. En general, los efectos de las variaciones de los componentes económicos y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución de este Contrato, relacionadas con la contratación de los subcontratistas, la contratación de personal, las labores administrativas, los equipos y materiales requeridos, el manejo ambiental y social, entre otros.
6. Los efectos derivados de variaciones en los ingresos percibidos con ocasión del cargo tarifario CREG aprobado para la actividad.
7. Variaciones en la rentabilidad del negocio derivada de eventos ajenos e inimputables a las Partes.
8. Variaciones en el costo de la prima de las garantías que deba constituir para afianzar el presente contrato.
9. Variación en el Índice de Precios al Consumidor, Índice de Precios al Productos, y cualquier otro índice o canasta de costos macroeconómica que tenga efectos económicos.
10. El asociado a los efectos favorables o desfavorables por las variaciones iguales o superiores a un veinte (20%) en el número de usuarios del proyecto.
11. Los efectos derivados de la obtención de las licencias y permisos necesarios para la ejecución del contrato.
12. Los efectos derivados de las variaciones de (i) el valor del peso con relación a cualquier otra moneda, incluyendo pero sin limitarse al dólar, (ii) los indicadores económicos colombianos, (iii) la economía colombiana o del país de origen del Contratista (o de cualquiera de sus accionistas o miembros)
13. Los efectos de la gestión ambiental a que haya lugar con ocasión de la ejecución del contrato.
14. El daño total o parcial o cualquier pérdida de la infraestructura construida a través del presente contrato, bien sea cuando ocurra por eventos imputables al **OPERADOR DE RED** o por eventos de fuerza mayor o caso fortuito cubiertos por la garantía contra todo riesgo indicada en la cláusula décima segunda.
15. Cualquier daño ambiental relacionado con la prestación del servicio de energía, las actividades de AOM causado por el OPERADOR DE RED o sus contratistas.
16. Los efectos favorables o desfavorables derivados de las variaciones en la rentabilidad de la operación y obtención de utilidades o sufrimiento de pérdidas.
17. Los efectos derivados de la oposición de la comunidad a la realización del proyecto.
18. Las variaciones de los cronogramas del contrato.

Por parte del MINISTERIO:

1. Variación en la depreciación contable del activo.
2. Variación en la regulación proferida por el Ministerio.

Lo anterior, sin perjuicio de los riesgos establecidos en la matriz de riesgos descrita en los estudios previos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – TERMINACIÓN ANTICIPADA: se prevén como causales de terminación del presente Contrato los siguientes eventos:

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

1. FRENTE A LA FASECONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN

a) Por mutuo acuerdo entre las Partes.
b) Por cumplimiento anticipado de los Cronogramas previstos para estas actividades.
c) En caso de que haya disminuciones iguales o superiores a un 20% en el número de usuarios del proyecto.
d) Por declararse el incumplimiento o la caducidad del contrato.
e) Por vencimiento de la vigencia del Fondo del Programa de Normalización de Redes Eléctricas – PRONE establecida por el artículo 21 de la Ley 1955 de 2019.

2. FRENTE A LA FASE DE AOM Y REPOSICIÓN

a) Por mutuo acuerdo entre las Partes.
b) Por vencimiento del plazo establecido para esta actividad de la totalidad del proyecto.
c) Por reposición total de los bienes efectuada por el **OPERADOR DE RED.**
d) Por darle a los activos aportados un uso diferente al autorizado.
e) Por la declaratoria de incumplimiento del presente Contrato.
f) Por capitalización o enajenación de los activos aportados por parte del **MINISTERIO**.

PARAGRAFO 1: Dentro de los dos meses siguientes a la declaración de la terminación anticipada del presente Contrato surgirá la entrega de los activos por parte del **OPERADOR DE RED** y recepción de estos por parte del **MINISTERIO**, se seguirá el mismo procedimiento plasmado en la **Etapa 4 – Actividades de cierre, Recibo y Entrega de la infraestructura de la CLÁUSULA DÉCIMA.**

PARÁGRAFO 2: La terminación se realizará mediante la plataforma transaccional SECOP II y deberán reposar todos los documentos necesarios para evidenciar la ejecución contractual y presupuestal del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – ACTA DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO: Una vez terminada la Fase de Construcción y puesta en operación, deberá realizarse un Acta de Terminación y Balance Financiero, de conformidad con lo establecido en el literal bb) del numeral 1º de la **CLÁUSULA DÉCIMA** del presente Contrato y al Anexo No. 3.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – LIQUIDACION DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 las partes acuerdan que liquidarán el presente contrato dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir del día siguiente a la fecha de terminación del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del proyecto será en los BARRIOS SUBNORMALES ASENTAMIENTOS ISLA DEL SOL Y RENACER DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE-HUILA y para efectos administrativos será en la Sede del **MINISTERIO** de Minas y Energía, Calle 43 No. 57-31 Bogotá

CLÁUSULA TRIGESIMA – MODIFICACIONES: Toda modificación o enmienda total o parcial del presente Contrato deberá estar justificada, constar por escrito y estar debidamente suscrita por las Partes.

PARÁGRAFO: Toda modificación se realizará mediante la plataforma transaccional SECOP II.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

CLÁUSULA TRIGESIMA PRIMERA - PROPIEDAD INTELECTUAL Y DATOS La titularidad de los derechos de propiedad intelectual, cuando aplique, de los resultados de las tareas y actividades ejecutadas en el marco del Contrato pertenecerá de manera exclusiva al Ministerio. Para estos efectos, los resultados del presente Contrato incluyen, pero no se limitan a todos los datos, informaciones, imágenes, textos, fotografías, grabaciones, gráficos, estudios, investigaciones, procedimientos, conceptos, informes, documentos, productos y demás resultados derivados de su ejecución

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - COMPROMISO CON LA ÉTICA Y LA TRANSPARENCIA : LAS PARTES se obligan a no incurrir o permitir con su actuación que en el desarrollo del Contrato, se realicen actos de corrupción, soborno, fraude, lavado de activos, financiación del terrorismo, violaciones a la Ley de los Estados Unidos de Prácticas Corruptas en el Extranjero (FCPA por sus siglas en inglés), conflicto de intereses o ético, inhabilidades, incompatibilidades, captación o recaudo ilegal de dineros del público, violaciones a la libre y leal competencia, y a cumplir con las disposiciones en materia de derechos humanos, garantizando que todas sus actuaciones son transparentes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Hacen parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a) El Proyecto objeto del presente Contrato que fueron presentado al MINISTERIO, junto con su documentación, los cuales corresponden al Anexo Nº 1.
b) Resolución 40348 del 08 de septiembre de 2022 con sus anexos.
c) Acta del Comité de Administración del PRONE, CAPRONE Nº 34 del 13 de octubre de 2022.
d) Certificado de Disponibilidad No.18422 del 29 de agosto del 2022
e) Oficio con el radicado MME No. 2-2022-059521 del 12 de diciembre de 2022 suscrito por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sobre autorización de vigencias futuras.
f) Estudios Previos elaborados por la Dirección de Energía Eléctrica del **MINISTERIO**.
g) Certificado de Existencia y Representación Legal del **OPERADOR DE RED.**
h) Acta de autorización de la Junta Directiva para suscribir el presente Contrato, en caso de requerirse.
i) Anexo 1- Proyectos (diseños, especificaciones y presupuestos).
j) Anexo 2 – Cronogramas.
k) Anexo 3 – Lista de Chequeo Acta de Terminación y Balance Financiero.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA – PUBLICACIÓN: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 223 del Decreto 019 de 2012, el presente Contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO: Este Contrato quedará perfeccionado con la aprobación de las Partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución requiere del registro presupuestal y la constitución y aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA – COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones a que haya lugar en razón del presente contrato, serán remitidas al Ministerio de Minas y Energía en la calle 43 No. 57-31 CAN Bogotá, Colombia, y al

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

Operador de Red en el KILOMETRO 1 VIA PALERMO - La trinidad - Municipio : Neiva, Huila.

Elaboró:
Revisó: Angela Rossio Parada Olarte.
Aprobó: Nelson Javier Vasquez Torres.

NOTA: El presente documento contiene las condiciones complementarias del contrato aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del contrato junto con lo estipulado en la citada plataforma.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ANEXO 1 - PROYECTO

No.	OPERADOR DE RED	PROYECTO	MUNICIPIO / DEPARTAMENTO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TOTAL USUARIOS	VALOR POR USUARIO
1	ELECTROHUILA S.A.E.SP	NORMALIZACIÓN REDES ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN BARRIOS SUBNORMALES ASENTAMIENTOS ISLA DEL SOL Y RENACER DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE-HUILA	CAMPOALEGRE / HUILA	$1.167.301.590	180	$6.485.008,83

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ANEXO 2

ANEXO No. 2 CONOGRAMA					
CONTRATO PRONE GGC- 719 - 2022 - MINENERGIA -					
PROYECTO	NORMALIZACIÓN REDES ELÉCTRICAS EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN BARRIOS SUBNORMALES ASENTAMIENTOS ISLA DEL SOL Y RENACER DEL MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE-HUILA				
OPERADOR DE RED:	ELECTRIFICADORA DE HUILA S.A. E.S.P.				
FASE DE ADMINISTRACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y PUESTA EN OPERACIÓN					
FECHA ACTA DE INICIO (Fecha estimada se ajustará el cronograma a la fecha efectiva del acta de inicio)	23/12/2022				
PLAZO DEL CONTRATO	20 años				
Ítem	**Actividad**	**Duración (días)**	**Fecha Inicio**	**Fecha Final**	**DOCUMENTOS SOPORTE**
a) Etapa 1 – Actividades previas a la contratación de Obra:					
1	Suscripción del Encargo Fiduciario.	30	16/12/2022	8/01/2023	Entrega Contrato Encargo Fiduciario
2	Incorporación de los recursos al presupuesto de la entidad. (En caso de Aplicar)	10	23/12/2022	2/01/2023	Certificación
3	Publicación de pliegos o invitación directa para la contratación de la interventoría según corresponda.	30	15/01/2023	14/02/2023	Invitaciones a Presentar Oferta términos de referencia con condiciones técnicas, requisitos y obligaciones
4	Suscripción del Contrato de Interventoría y suscripción del acta de inicio.	30	16/02/2023	18/03/2023	Contrato de interventoría firmado Acta de inicio de Interventoría firmada
5	Revisión y aceptación de diseños especificaciones y presupuesto.	10	22/03/2023	1/04/2023	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS
6	Realización de socialización y verificación de usuarios.	12	26/03/2023	7/04/2023	ACTAS
7	Realizar verificación de la localización prevista del proyecto en el campo.	7	5/04/2023	12/04/2023	Planos / Actas
8	Verificar la realización de las consultas previas, en caso de ser necesarias. (En caso de Aplicar)	7	8/04/2023	15/04/2023	Actas de Reunión Oficios de solicitud información
9	Verificación de la existencia de las servidumbres y/o permisos de paso necesarias.	6	10/04/2023	16/04/2023	Certificación/Copias documentos soporte
10	Verificación de licencia o permiso ambientales necesarios, y planes de aprovechamiento forestal, según corresponda. (En caso de Aplicar)	4	12/04/2023	16/04/2023	Licencias, certificaciones, permisos
11	Verificación que las obras objeto de ejecución no se encuentran ubicadas en zonas de alto riesgo.	4	14/04/2023	18/04/2023	Certificación

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

12	Elaboración de pliegos de contratación de obra	15	14/04/2023	29/04/2023	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS
13	Con base en toda la información recopilada en los literales anteriores, revisar el cronograma oficial para las etapas siguientes y confirmar o solicitar modificación, con el nivel de detalle exigido por el MINISTERIO.	3	30/04/2023	3/05/2023	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS
b) Etapa 2 – Actividades de contratación de obras:					
1	Publicación de pliegos o invitación directa según corresponda.	5	5/05/2023	10/05/2023	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS
2	Recibo, evaluación y adjudicación de ofertas.	30	12/05/2023	11/06/2023	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS
3	Firma de contratos suministros y obra, según corresponda, y suscripción de Actas de inicio.	15	12/06/2023	27/06/2023	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS y copias de contratos Acta de Inicio de Obra
c) Etapa 3 – Actividades de suministro y construcción de obras y Liquidación:					
1	Actividades o ítems relevantes de suministro y construcción. (**Desplegar las actividades de ejecución)**	274	28/06/2023	28/03/2024	Informe
1,1	Avance de obra del 10%	50	28/06/2023	17/08/2023	
1,2	Avance de obra del 40%	50	17/08/2023	6/10/2023	Informe de avance
1,3	Avance de obra del 60%	50	6/10/2023	25/11/2023	Informe de avance
1,4	Avance de obra del 80%	50	25/11/2023	14/01/2024	Informe de avance
2	Acta de recibo de obras	40	14/01/2024	23/02/2024	Informe de avance
3	Actas de liquidación de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.	34	23/02/2024	28/03/2024	Actas
4	Colocar dos vallas informativas del proyecto. La ubicación y diseño gráfico será acordado con el MINISTERIO	30	1/08/2023	31/08/2023	fotografías de vallas
d) Etapa 4 – Actividades de recibo y Terminación del contrato de Administración					
1	Acta de recibo y entrega de la infraestructura suscrita entre el MINISTERIO, el OPERADOR DE RED y el interventor.	30	28/03/2024	27/04/2024	Actas
2	Reintegro de recursos no ejecutados y rendimientos financieros, cierre de cuenta bancaria y liquidación del Encargo Fiduciario suscrito	30	7/04/2024	7/05/2024	Reportes de obra, Certificación Bancaria de cancelación de cuenta, Informe final del Encargo Fiduciarios

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

3	Entrega de todos los documentos, soportes y pólizas de los contratos liquidados de suministro y obra requeridos para iniciar el trámite del acta de Terminación y Balance Financiero de la Etapa de ADMINISTRACIÓN del presente Contrato	15	25/04/2024	10/05/2024	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS remitiendo documentos
4	Finalización de la Actividad de Administración de la Construcción y Puesta en Operación	15	25/04/2024	10/05/2024	Comunicación del OPERADOR DE RED a MINMINAS remitiendo documentos

NOTA: El OPERADOR DE RED, al remitir el acta de inicio del contrato, deberá aportar el cronograma actualizado correspondiente al anexo No. 2 del presente contrato, el cual deberá ser actualizado con la fecha real de suscripción de dicha acta, cronograma que para todos los efectos del presente contrato será el aplicable como Anexo No.2 del contrato. El cronograma actualizado se ajustará únicamente en las fechas de inicio y finalización de cada actividad y respetará el plazo particular de cada una. Igualmente deberá actualizar las garantías en los términos del contrato.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co

ANEXO 3

LISTA DE CHEQUEO ACTA DE TERMINACIÓN Y BALANCE FINANCIERO

1. Contratos de obra, interventoría y sus otro sí o modificaciones.
2. Garantías con su aprobación.
3. Garantías contrato de obra e interventoría.
4. Garantías de estabilidad de la obra.
5. Acta de recibo de obra, suscrita por el Operador de Red, el contratista ejecutor y el Interventor
6. Acta de recibo y entrega de infraestructura, suscrita por el MINISTERIO, el Operador de Red y el interventor
7. Inventario de unidades constructivas, cantidades de obra y costos asociados a los activos ejecutados
8. Informe final OPERADOR DE RED.
9. Informe final de interventoría.
10. Actas de liquidación de contratos de los contratos de interventoría, suministro y obra, según corresponda.
11. Certificación RETIE o declaración de cumplimiento (según corresponda).
12. Acta de liquidación del contrato Encargo Fiduciario.
13. Rendición final del Encargo Fiduciario.
14. Soporte de consignación de recursos no ejecutados (soporte SEBRA).
15. Soportes de reintegro de rendimientos financieros (soportes SEBRA o transacción).
16. Listado de usuarios beneficiarios del Proyecto avalado por la Interventoría
17. Planos.
18. Certificación de pago de parafiscales (art. 50 Ley 789 de 2012).
19. Certificación de cumplimiento de obligaciones.
20. En el evento de existir proyectos cancelados o suspendidos se debe entregar la documentación que demuestre y justifique porque no se ejecutaron por el OPERADOR DE RED.

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57) 2200300 - Linea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co